

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE LA DGPEM DE RETRIBUCIÓN DEFINITIVA DE NUEVAS ESTACIONES DE REGULACIÓN Y MEDIDA Y DE MODIFICACIONES DE POSICIONES, PUESTAS EN SERVICIO EN 2011, PROPIEDAD DE ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.

Expediente INF/DE/017/17

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Benigno Valdés Díaz

D. Bernardo Lorenzo Almendros

Secretario de la Sala

D. Joaquim Hortalà i Vallvé, Secretario del Consejo.

En Madrid, a 20 de marzo de 2018

De acuerdo con la función establecida en el artículo 7.35 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 2 del Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero, la Sala de la Supervisión Regulatoria, emite el siguiente informe:

1. Antecedentes

Con fecha 30 de enero de 2017, tiene entrada en esta Comisión escrito de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM), de fecha 26 de enero de 2017, solicitando informe de nuevas instalaciones de ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U. (en adelante ENAGAS), todas ellas puestas en marcha en el año 2011.

Las instalaciones sobre las que esta Sala debe emitir informe se corresponden con los siguientes proyectos¹:

- Proyecto de instalaciones 1: Ampliación de posición G-07-01, del gasoducto Falces-Irurzun, en el término municipal de Larraga (Navarra), y la instalación de una ERM G-250.
- Proyecto de instalaciones 2: Ampliación de posición G-07-02, del gasoducto Falces-Irurzun, en el término municipal de Puente La Reina (Navarra), y la instalación de una ERM G-650.

¹ Con independencia de consideraciones posteriores sobre el tipo de instalaciones, en este apartado se utilizan los nombres dados en el cuerpo de la Propuesta de Resolución de la DGPEM para las instalaciones.

- Proyecto de instalaciones 3: Ampliación de dos posiciones en la posición F-02, del gasoducto Huelva-Sevilla, en el término municipal de Palos de la Frontera (Huelva), y la instalación de una EM G-250.
- Proyecto de instalaciones 4: Ampliación de la posición G-02, del gasoducto Larrau-Villar de Arnedo, en el término municipal de Gallués (Navarra), y la instalación de una EM-MUS reversible G-4000.
- Proyecto de instalaciones 5: Ampliación de la posición N-08, en el gasoducto Córdoba-Frontera con Portugal, en el término municipal de Badajoz (Badajoz), y la instalación de una ERM G-400.
- Proyecto de instalaciones 6: Ampliación de dos posiciones en la posición B-21, del gasoducto Semianillo de Madrid, en el término municipal de Madrid (Madrid), y la instalación de una EM G-65 más sistema de control.
- Proyecto de instalaciones 7: instalación de una EM G-1600 en la posición M-05 del gasoducto Almería-Lorca, en el término municipal de Huércal-Overa (Almería).
- Proyecto de instalaciones 8: Ampliación de la posición T-07, del gasoducto Semianillo Suroeste de Madrid. Tramo II, en el término municipal de Navalcarnero (Madrid), y la instalación de una ERM G-4000.
- Proyecto de instalaciones 9: Ampliación de la posición D-15, del gasoducto Burgos-Santander-Asturias, en el término municipal de Siero (Asturias), y la instalación de una ERM G-250.

La DGPEM remite copia de la solicitud de ENAGÁS, de las autorizaciones administrativas, de las actas de puesta en marcha, de los informes de auditoría económica, de las declaraciones de subvenciones y las declaraciones de instalaciones cedidas o financiadas por terceros, de los informes de auditoría técnica, y Propuesta de Resolución de inclusión definitiva de las instalaciones en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista. En la siguiente tabla se muestran las fechas de cada documento:

Proyecto Instalac.	INSTALACIÓN	Fecha Resolución de Autorización Administrativa	Acta Puesta en Marcha		Fecha informe auditoría técnica ⁽¹⁰⁾	Fecha auditoría DELOITTE ADVISORY, S.L.	Declaración ENAGAS de ayudas y/o subvenciones ⁽¹¹⁾	Declaración ENAGAS instalaciones cedidas y/o financiadas por terceros ⁽¹¹⁾	Solicitud ENAGAS reconocimiento retribución definitiva
			Fecha emisión	Organismo competente emisión Acta PEM					
1	Ampliación de posición G-07-01, del gasoducto Falces-Irurzun, en el término municipal de Lárrega (Navarra), y la instalación de una ERM G-250	22/11/2010 ⁽¹⁾	13/05/2011	Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Navarra	31-may-13				
2	Ampliación de posición G-07-02, del gasoducto Falces-Irurzun, en el término municipal de Puente La Reina (Navarra), y la instalación de una ERM G-650	25/11/2010 ⁽²⁾	13/05/2011	Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Navarra	31-may-13				
3	Ampliación de dos posiciones en la posición F-02, del gasoducto Huelva-Sevilla, en el término municipal de Palos de la Frontera (Huelva), y la instalación de una EM G-250	02/12/2010 ⁽³⁾	21/06/2011	Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Huelva	31-may-13				
4	Ampliación de la posición G-02, del gasoducto Larrau-Villar de Amedo, en el término municipal de Gallués (Navarra), y la instalación de una EM-MUS reversible G-4000	24/09/2010 ⁽⁴⁾	22/06/2011	Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Navarra	n.a.				
5	Ampliación de la posición N-08, en el gasoducto Córdoba-Frontera con Portugal, en el término municipal de Badajoz (Badajoz), y la instalación de una ERM G-400	04/11/2010 ⁽⁵⁾	29/06/2011	Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Badajoz	31-may-13	30/05/2013	31/05/2013	31/05/2013	31/05/2013
6	Ampliación de dos posiciones en la posición B-21, del gasoducto Semianillo de Madrid, en el término municipal de Madrid (Madrid), y la instalación de una EM G-65 más sistema de control	21/03/2011 ⁽⁶⁾	07/10/2011	Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid	n.a.				
7	EM G-1600 en pos. M-05 del gasoducto Almería-Lorca, en el término municipal de Huércal-Overa (Almería)	25/04/2011 ⁽⁷⁾	17/11/2011	Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Almería	31-may-13				
8	Ampliación de la posición T-07, del gasoducto Semianillo Suroeste de Madrid. Tramo II, en el término municipal de Navalcamero (Madrid), y la instalación de una ERM G-4000	12/09/2011 ⁽⁸⁾	24/11/2011	Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid	31-may-13				
9	Ampliación de la posición D-15, del gasoducto Burgos-Santander-Asturias, en el término municipal de Siero (Asturias), y la instalación de una ERM G-250	16/09/2011 ⁽⁹⁾	15/12/2011	Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Asturias	31-may-13				

⁽¹⁾ Resolución de la DGPEM por la que se otorga a ENAGAS, S.A., autorización administrativa, aprobación del proyecto y reconocimiento de utilidad pública para la ampliación de la Posición G-07.01 del gasoducto "Falces-Irurzun" y la instalación de una estación de regulación y medida de gas natural, del tipo G-250 (80/45), en el término municipal de Lárrega (Navarra).

⁽²⁾ Resolución de la DGPEM por la que se otorga a ENAGAS, S.A., autorización administrativa y aprobación del proyecto para la modificación de la Posición G-07.02 del gasoducto "Falces-Irurzun" y la instalación de una estación de regulación y medida de gas natural, del tipo G-650 (80/16), en el término municipal de Puente La Reina (Navarra).

⁽³⁾ Resolución de la DGPEM por la que se otorga a ENAGAS, S.A., la ampliación de la posición F-02, del gasoducto Huelva-Sevilla, y la construcción de las instalaciones correspondientes a una estación de medida tipo G-250, en el término municipal de Palos de la Frontera, en la provincia de Huelva.

⁽⁴⁾ Resolución de la DGPEM por la que se otorga a ENAGAS, S.A., autorización administrativa, aprobación del proyecto y reconocimiento de utilidad pública para la ampliación de la Posición G-02 del gasoducto Larrau-Villar de Amedo, mediante la instalación de una nueva unidad de medida reversible, en el término municipal de Gallués (Navarra).

⁽⁵⁾ Resolución de la DGPEM por la que se otorga a ENAGAS, S.A., autorización administrativa, aprobación del proyecto y reconocimiento de utilidad pública para la ampliación de la Posición N-08 del gasoducto "Córdoba-Badajoz-Frontera con Portugal" y la instalación de una estación de regulación y medida de gas natural, del tipo G-400 (84/59), en Badajoz.

⁽⁶⁾ Resolución de la DGPEM por la que se otorga a ENAGAS, S.A., autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la ampliación de la Posición B-21 del gasoducto Semianillo de Madrid, mediante la instalación de una nueva estación de medida del tipo G-65 (80), en el término municipal de Madrid (D.M. Vallecas).

⁽⁷⁾ Resolución de la DGPEM por la que se otorga a ENAGAS, S.A., autorización administrativa y aprobación del proyecto para la modificación de la Posición M-05 del gasoducto Almería-Chinchilla, en el término municipal de Huércal-Overa (Almería).

⁽⁸⁾ Resolución de la DGPEM por la que se otorga a ENAGAS, S.A., autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública, del proyecto "Anexo al gasoducto Semianillo Suroeste de Madrid. Tramo II. Ampliación de la Posición T-07 para un punto de entrega de gas natural en Navalcamero (Madrid) con ERM G-4000 (80/16) e instalaciones auxiliares"

⁽⁹⁾ Resolución de la DGPEM por la que se otorga a ENAGAS, S.A., autorización administrativa y aprobación del proyecto "Adenda técnica nº1 al proyecto denominado Anexo al gasoducto Burgos-Cantabria-Asturias, ampliación de la Posición D-15 para un punto de entrega de gas natural en Caseres con ERM G-250 (72/45) e instalaciones auxiliares", en el término municipal de Siero (Asturias).

⁽¹⁰⁾ Necesaria en aquellas instalaciones en las que el valor de inversión auditado es superior al valor de la inversión a valores unitarios (art. 4.1 RD 326/2008).

⁽¹¹⁾ Con fecha 31/05/2013, en su escrito de solicitud de reconocimiento de retribución definitiva, ENAGAS realiza las declaraciones pertinentes, en los términos recogidos en el art. 5 del RD 326/2008.

Analizada la documentación adjunta, esta Sala observa que existen ciertas cuestiones que requieren aclaración. Por ello, y con el objeto de poder realizar el correspondiente informe, se solicita a ENAGAS remisión de información complementaria, y, en concreto, se solicitan los planos "as built" de algunas de las instalaciones referidas (Anexo I).

2. Habilitación competencial

Corresponde a esta Comisión informar sobre la propuesta de inclusión en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista de las instalaciones referidas, en virtud de la función establecida en el artículo 7.35 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC (en adelante, Ley 3/2013), y conforme con lo dispuesto en el artículo 2.4 del Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero.

Dentro de la CNMC, la Sala de Supervisión Regulatoria resulta competente para emitir el presente informe, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 3/2013, así como el artículo 14.1.b) de su Estatuto Orgánico.

3. Normativa aplicable

El Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, *por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector del gas natural*, dispone en su artículo 15 que *“las actividades reguladas destinadas al suministro de gas natural serán retribuidas económicamente en la forma dispuesta en el presente Real Decreto con cargo a las tarifas, los peajes y cánones”*.

El Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero, *por el que se establece la retribución de la actividad de transporte de gas natural para instalaciones con puesta en servicio a partir del 1 de enero de 2008*, establece la metodología de cálculo de la retribución anual de cada una de las inversiones en instalaciones de transporte.

La Orden ITC/3354/2010, de 28 de diciembre, *por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas*, para el año 2011.

La Orden IET/3587/2011, de 30 de diciembre, *por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas*, para el año 2012.

La Orden IET/2812/2012, de 27 de diciembre, *por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas*, para el año 2013.

La Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, *por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas*, para el 2014.

El Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, *de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia*, establece un nuevo modelo retributivo, para las instalaciones de transporte de gas natural, entre otras, siendo de aplicación a partir del día 5 de julio inclusive, día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Según establece en su artículo 62, la retribución del 1 de enero al 4 de julio de 2014 (primer periodo) se calculará de manera proporcional a la retribución anual 2014. Asimismo, en su artículo 64, indica que el Ministerio aprobará la retribución de estas instalaciones que corresponda al periodo desde la entrada en vigor de este Real Decreto-ley hasta el 31 de diciembre de 2014 (segundo periodo).

La Ley 18/2014, de 15 de octubre, *de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia*, publicada en el Boletín Oficial del

Estado el 17 de octubre de 2014, por la que se eleva a rango de Ley el Real Decreto-ley 8/2014.

La Orden IET/2355/2014, de 12 de diciembre, *por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista para el segundo periodo de 2014*, que desarrolla la aplicación de la Ley 18/2014, en relación a las retribuciones del segundo periodo de 2014, indicando, asimismo, algunos parámetros necesarios para su cálculo.

La Orden IET/2445/2014, de 19 de diciembre, *por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas*, para el año 2015.

La Ley 8/2015², de 21 de mayo, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, que en su Disposición Final Cuarta modifica parcialmente la Ley 18/2014, de 15 de octubre.

La Orden IET/2736/2015, de 17 de diciembre, *por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas para el año 2016*.

La Orden ETU/1977/2016, de 23 de diciembre, *por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas, para el año 2017*.

La Orden ETU/1283/2017, de 22 de diciembre, *por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas, para el año 2018*.

Adicionalmente, para las instalaciones objeto de este informe, también le son de aplicación:

- La Orden ITC/3520/2009, *por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas para el año 2010 y se actualizan determinados aspectos relativos a la retribución de las actividades reguladas del sector gasista*.
- La Orden ITC/3128/2011, de 17 de noviembre, *por la que se regulan determinados aspectos relacionados con el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas*.

4. Consideraciones sobre las instalaciones a informar

4.1 Consideraciones previas

² Disposición final cuarta. Modificación de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

a) Sobre las Posiciones

El Anexo V de la Orden ITC/3520/2009, incluyó unos nuevos valores unitarios inversión y de operación y mantenimiento de las instalaciones de transporte, designando, por primera vez, diferentes valores unitarios para la obra lineal y para los distintos tipos de posiciones.

Por su parte, el apartado 1 del artículo 2 de la Orden ITC/3128/2011 define qué es una posición³ de un gasoducto, así como determina que la misma puede ser construida de forma simultánea o posterior a las instalaciones que conectan, estableciendo que una posición se realiza con simultaneidad cuando se incluye en el proyecto inicial o cuando se solicita su inclusión por parte del distribuidor o transportista al menos un año antes de la fecha de puesta en servicio de la línea.

Adicionalmente, el apartado 2 establece que las posiciones de derivación incluyen un elemento de seccionamiento y las posiciones de trampa de rascadores una derivación y un seccionamiento, por lo que, a la hora de valorarlas, se aplicará el coeficiente correspondiente. En el caso de las posiciones complejas, considerando como tales las que incluyen dos o más derivaciones o trampas de rascadores, se tratarán a efectos de cálculo de la retribución como ampliación de posición.

Por otro lado, el apartado 1 del artículo 3 de la Orden ITC/3128/2011 establece que las modificaciones y/o ampliaciones de instalaciones de transporte existentes sólo serán incluidas en el régimen retributivo cuando supongan un aumento de capacidad⁴ y estén afectadas a la propia actividad. Desde el punto de vista del sistema retributivo, se considerará que las modificaciones y/o

³ “Artículo 2. Posiciones de un gasoducto.

1. Se define como posición de un gasoducto de transporte al conjunto de elementos que permiten el seccionamiento y/o derivación del gas circulante por el mismo, y se considera compuesta por el terreno necesario, incluido el que pueda corresponder a las estaciones de regulación y medida (ERMs), junto con sus accesos, válvulas (de línea y de conexiones), tuberías, by-passes, venteos, en su caso trampas de rascadores, y aquellos elementos y sistemas, pasivos y/o activos, de protección, seguridad, comunicación, control, alimentación eléctrica, odorización, determinación de calidad del gas, así como cualquier otro equipamiento necesario para el correcto funcionamiento de la instalación y de conexión con instalaciones propias o de terceros durante toda la vida útil retributiva del activo.

Se diferencian, por su funcionalidad y grado de equipamiento, tres tipos de posiciones: seccionamiento (posiciones Tipo S), derivación (posiciones Tipo D) y trampa de rascadores (posiciones Tipo T).

Cuando una posición tenga trampas de lanzamiento y recepción de rascadores se considerarán dos posiciones de trampa de rascadores.”

⁴ La capacidad de una posición de derivación se corresponde con el caudal máximo de gas que puede derivar del gasoducto, el cual está determinado por el diámetro de las inserciones (picajes) del by-pass sobre la obra lineal del gasoducto, por la velocidad máxima admisible del gas vehiculado (el apartado 6 del PD-10 para el cálculo de la capacidad de las instalaciones, establece en 20 m/s la velocidad máxima del gas), y por la presión máxima autorizada del gasoducto, por lo que en una posición de derivación no habría aumento de capacidad de derivar gas, salvo que se construya un nuevo by-pass sobre la obra lineal.

ampliaciones de instalaciones de transporte son independientes de la instalación original, incluyéndose en él de manera individualizada.

Finalmente, al objeto de clarificar cuando, en concreto, hablamos de una ampliación de una instalación y cuando de una modificación de instalación, podemos concluir que se produce la ampliación de una instalación existente si las actuaciones llevadas a cabo sobre la misma hacen posible que una instalación aumente su capacidad por la incorporación de nuevos equipos o modificación de alguno de sus equipos en servicio; por su parte, podemos concluir que se produce la modificación de una instalación existente si las actuaciones que, una vez autorizadas administrativamente, se llevan a cabo, hacen posible que un tipo de instalación (por ejemplo una posición tipo S) se convierta en otro tipo de instalación (por ejemplo en una posición tipo D).

A la vista de la normativa que le es de aplicación, una vez analizados los planos “*as built*” facilitados por ENAGAS mediante correos electrónicos (véase Anexo I), esta Sala pone de manifiesto que:

1) Las soluciones constructivas relativas a los proyectos **1, 2, 6 y 8** no se corresponden con lo considerado en la Propuesta, asimismo, en algún caso tampoco se corresponde con lo solicitado por parte de ENAGAS (en concreto en los proyectos 1 y 6), al quedar constatado que, para cada uno de los proyectos referenciados, no se trata de modificaciones/ampliaciones de las posiciones existentes, por tratarse de actuaciones constructivas que permiten la conexión de nuevas instalaciones, en este caso las ERM/EM asociadas a las mismas, pero que no implican un aumento de la capacidad de derivación, ni un cambio del tipo de posición, p.ej. de posición de seccionamiento a posición de derivación.

A efectos retributivos, para el conjunto de estas instalaciones, esta Sala considera que, al tratarse de trabajos llevados a cabo para permitir la conexión de las ERM/EM, debe reconocerse el coste de su construcción, imputándose el mismo a la nueva ERM/EM.

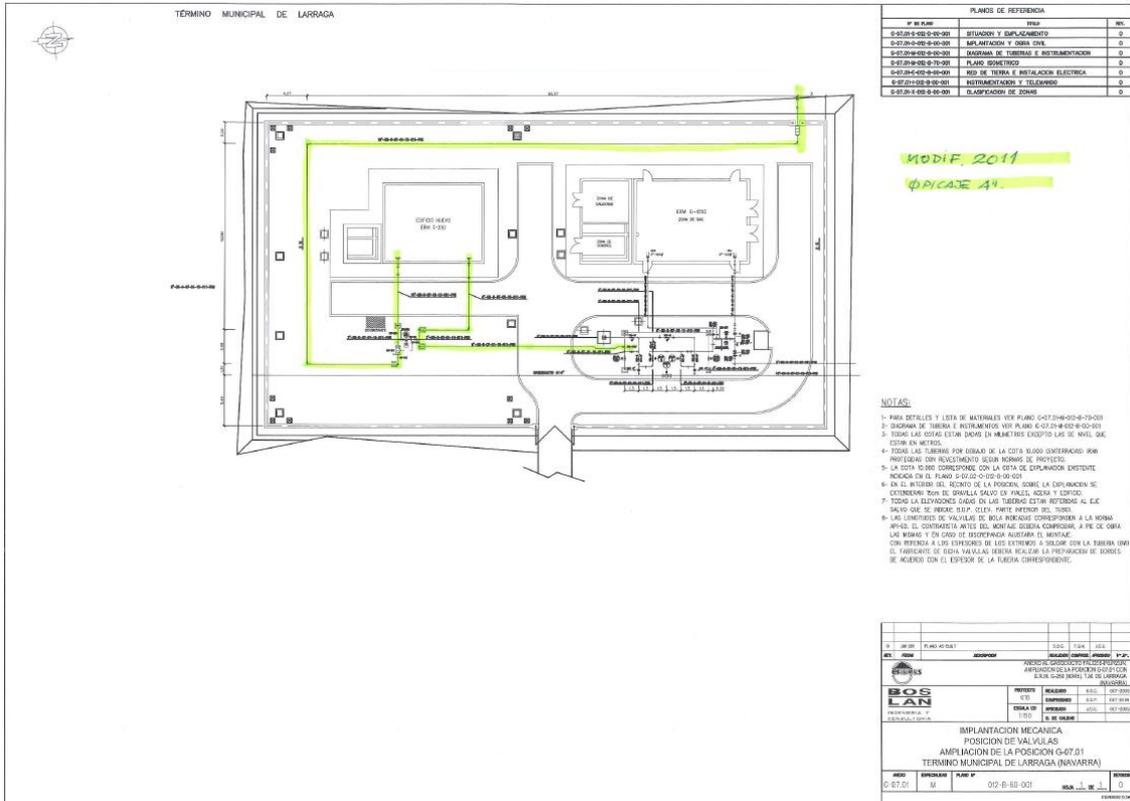
A continuación, para cada proyecto⁵, se muestra el detalle de los planos facilitados por ENAGAS para las instalaciones referidas y sus conexiones (Anexo I):

- Proyecto de instalaciones 1: Ampliación de posición G-07-01, del gasoducto Falces-Irurzun, en el término municipal de Larraga (Navarra), y la instalación de una ERM G-250 (80/45).

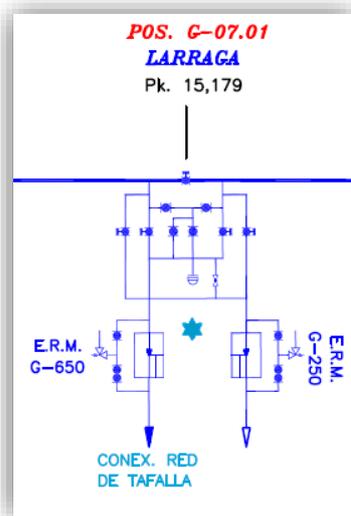
Analizado el plano, se observa que se han efectuado nuevas conexiones (tuberías) sobre el *by-pass* existente de la posición de derivación, para conectar la nueva ERM G-250, por lo que las actuaciones llevadas a cabo

⁵ Al igual que en el apartado 1, y sin perjuicio de las consideraciones sobre el tipo de instalaciones vertidas en este informe, en este apartado se utilizan las denominaciones dadas en el cuerpo de la Propuesta de Resolución de la DGPEM para cada proyecto.

no han supuesto un cambio en el tipo de posición, ni han ampliado su capacidad, tratándose exclusivamente de una actuación asociada a la construcción de la nueva ERM G-250 y su conexión a la posición existente.



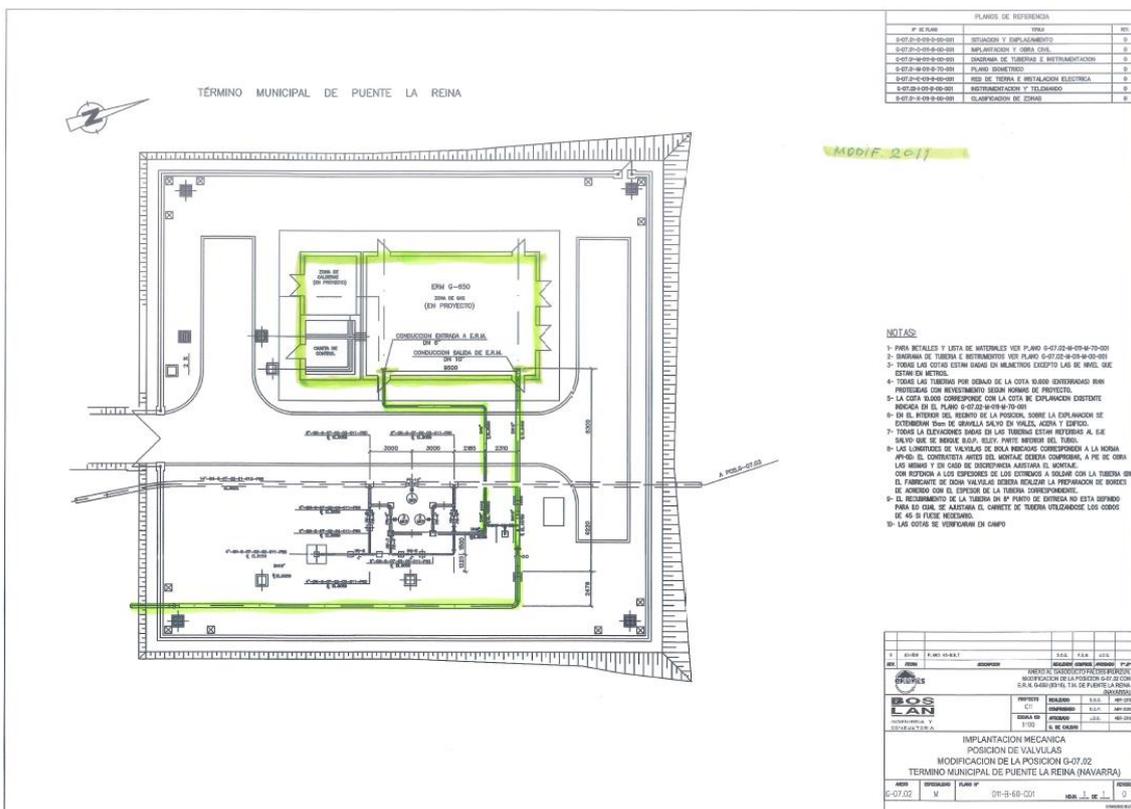
En la figura adjunta se puede ver la disposición de la nueva ERM y la conexión con la posición existente, conexión que permite hacer un mayor uso de la capacidad de derivación disponible en el by-pass de la posición, sin que ello suponga aumento en la capacidad de derivación de la posición.



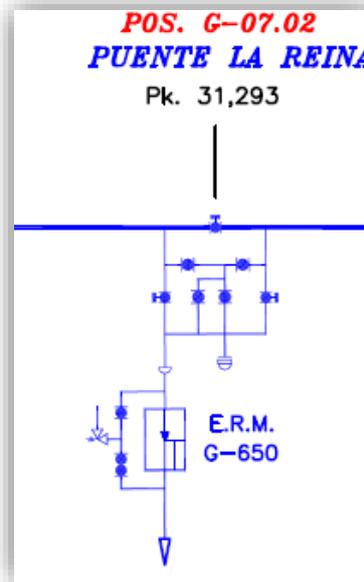
- **Proyecto de instalaciones 2:** Ampliación de posición G-07-02, del gasoducto Falces-Irurzun, en el término municipal de Puente La Reina (Navarra), y la instalación de una ERM G-650 (80/16).

En el plano, se observa que la posición existente G-07.02 ya presentaba una derivación con toda su instrumentación, picajes, valvulería, *by-pass* etc., y que simplemente, en este proyecto, se prolonga la tubería auxiliar de salida de la posición de derivación ya existente, hasta la nueva ERM G-650.

Según lo expuesto, los trabajos efectuados para llevar a cabo la conexión y construcción de la nueva ERM G-650 no han supuesto un cambio en el tipo de posición, ni han ampliado su capacidad (no se ha construido un nuevo *by-pass* sobre el gasoducto), tratándose exclusivamente de una actuación asociada a la construcción de la nueva ERM G-650.



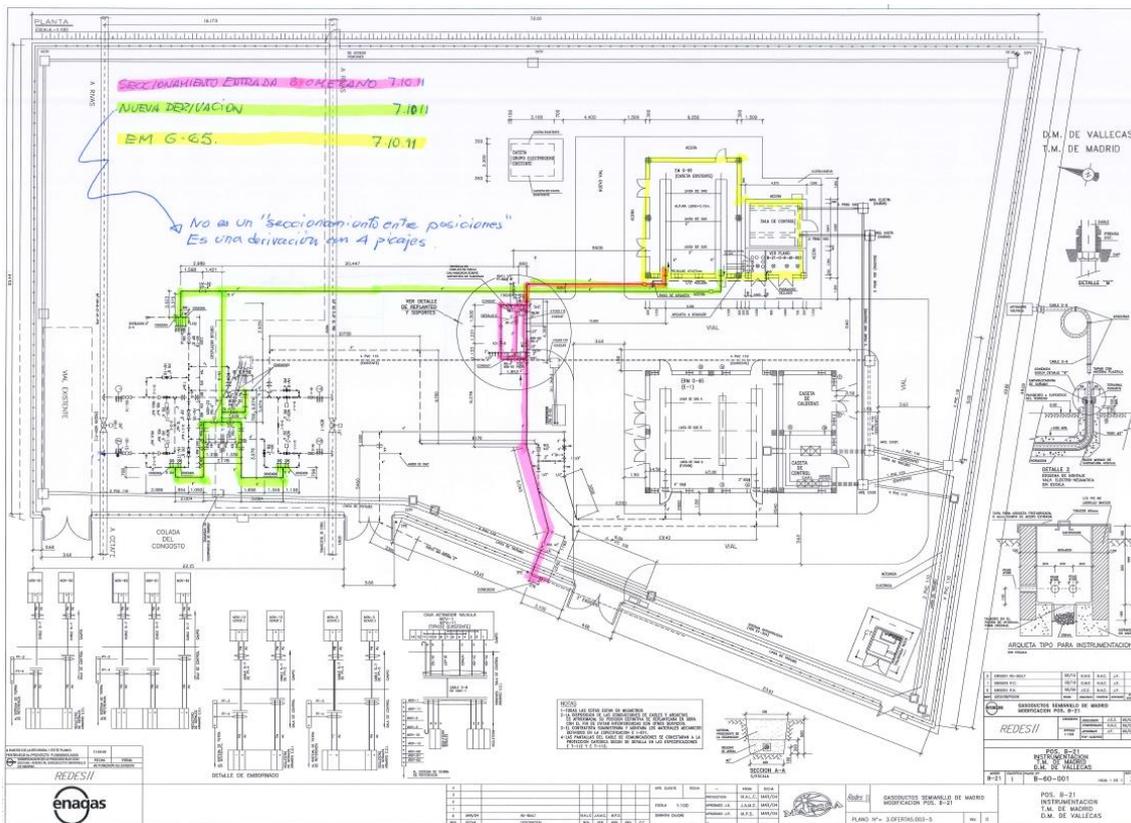
En la figura adjunta se puede ver la disposición de la nueva ERM y la conexión con la posición existente, conexión que permite hacer un mayor uso de la capacidad de derivación disponible en el *by-pass* de la posición, sin que ello suponga aumento en la capacidad de derivación de la posición.



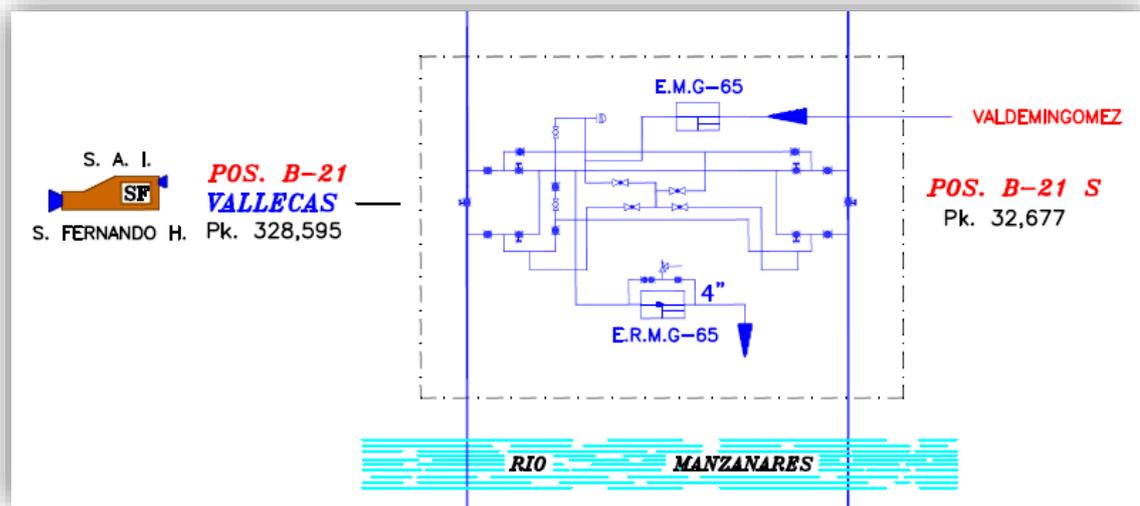
- Proyecto de instalaciones 6: Ampliación de dos posiciones en la posición B-21, del gasoducto Semianillo de Madrid, en el término municipal de Madrid (Madrid), y la instalación de una EM G-65 más sistema de control.

En el plano, que representa la conexión de Valdemingomez, se puede ver que existen dos posiciones iniciales, una sobre el gasoducto de 16" y otra sobre el de 26" (gasoducto Semianillo de Madrid original en 16" y ampliación del mismo en 26"), siendo ambas posiciones de derivación. Estas posiciones interconectan los dos gasoductos. Sobre las tuberías de estas dos posiciones ya existentes, se han llevado a cabo actuaciones, que hacen efectiva la conexión de la nueva EM G-65, sin que en ningún momento se efectúe picaje o actuación ninguna sobre los gasoductos de 16" y 26", ni se aumente la capacidad de transporte.

Puesto que dichas actuaciones parten ya de dos posiciones de derivación existentes, y no se ha insertado una nueva derivación sobre la obra lineal de ninguno de los dos gasoductos, los trabajos efectuados para llevar a cabo la conexión y construcción de la nueva EM G-65 no han supuesto una ampliación de su capacidad, al no haberse modificado la misma, por lo que se trata, exclusivamente de una actuación asociada a la construcción de la nueva EM G-65.

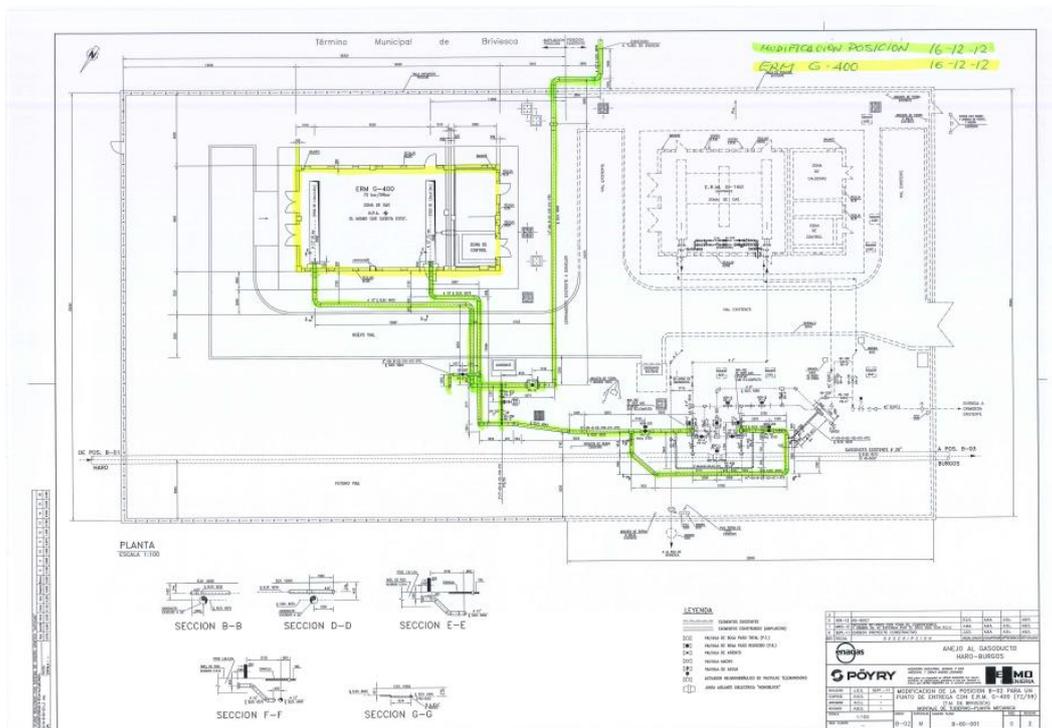


En la figura adjunta se puede ver la disposición de la nueva EM y la conexión con la posición existente, conexión que permite hacer un mayor uso de la capacidad de derivación disponible en los *by-pass* de las dos posiciones, sin que ello suponga aumento en la capacidad de derivación de las posiciones.

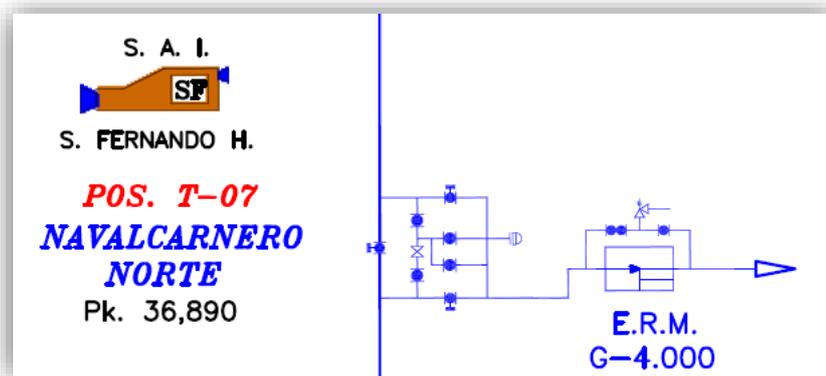


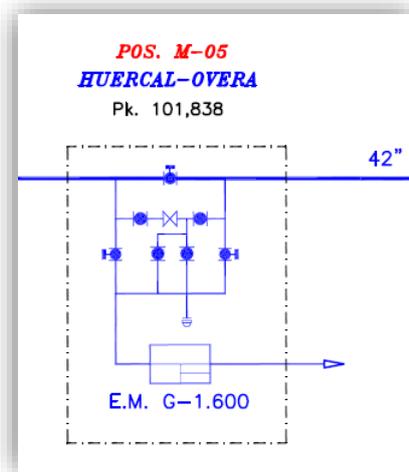
- **Proyecto de instalaciones 8:** Ampliación de la posición T-07, del gasoducto Semianillo Suroeste de Madrid, tramo II, en el término municipal de Navalcarnero (Madrid), y la instalación de una ERM G-4000.

Estudiando el plano adjunto, puede verse que, al igual que sucede con la posición G.07.01 del proyecto 1, se ha efectuado una nueva salida de gas picando en la tubería de la posición existente, construyéndose nuevas conexiones (tuberías) para la nueva ERM G-4000, sin insertar ninguna nueva derivación en el gasoducto principal, por lo que las actuaciones llevadas a cabo no han supuesto un cambio en el tipo de posición, ni han ampliado la capacidad de derivación en la posición existente, tratándose tan solo de actuaciones llevadas a cabo para la efectiva conexión de la nueva ERM G-4000.



En la figura adjunta se puede ver la disposición de la nueva ERM y la conexión con la posición existente, conexión que permite hacer un mayor uso de la capacidad de derivación disponible en el *by-pass* de la posición, sin que ello suponga aumento en la capacidad de derivación de la posición.





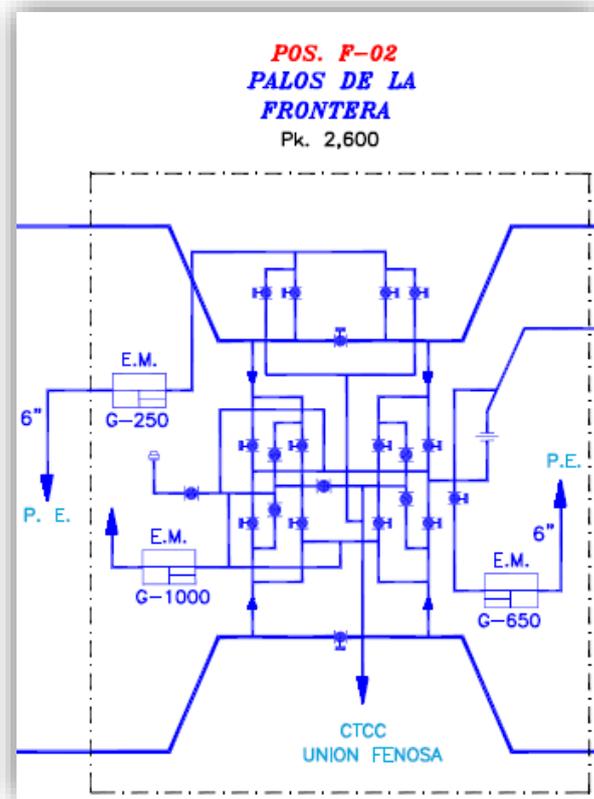
3) La solución constructiva relativa al **proyecto 3** no se corresponde plenamente con lo considerado en la Propuesta ni con lo solicitado por ENAGAS al quedar constatado que la modificación/ampliación de una de las posiciones no es tal (sí para la otra posición), por tratarse de actuaciones constructivas, que al igual que en los casos anteriores se ha visto, permiten la conexión de nuevas instalaciones (ERM/EM) pero no implican aumento de capacidad ni cambio de posición.

- Proyecto de instalaciones 3: Ampliación de dos posiciones en la posición F-02, del gasoducto Huelva-Sevilla, en el término municipal de Palos de la Frontera, y la instalación de una EM G-250.

Estudiando el plano adjunto, efectivamente se observa que se producen los dos nuevos picajes necesarios sobre el gasoducto de 20" –gasoducto Huelva-Sevilla- en la posición de derivación ya existente (posición que a su vez interconecta con la posición del gasoducto en 30" –Desdoblamiento del gasoducto Huelva-Sevilla–), y por tanto, se tiene una ampliación de la posición de derivación existente en 20" a doble derivación. En este punto la Propuesta de Resolución y lo propuesto por ENAGAS es coincidente.

Sin embargo, se observa como no se efectúa actuación alguna sobre el gasoducto de 30", de manera que la nueva EM-G-250 se conecta al nudo ya existente entre las posiciones de 20" y 30".

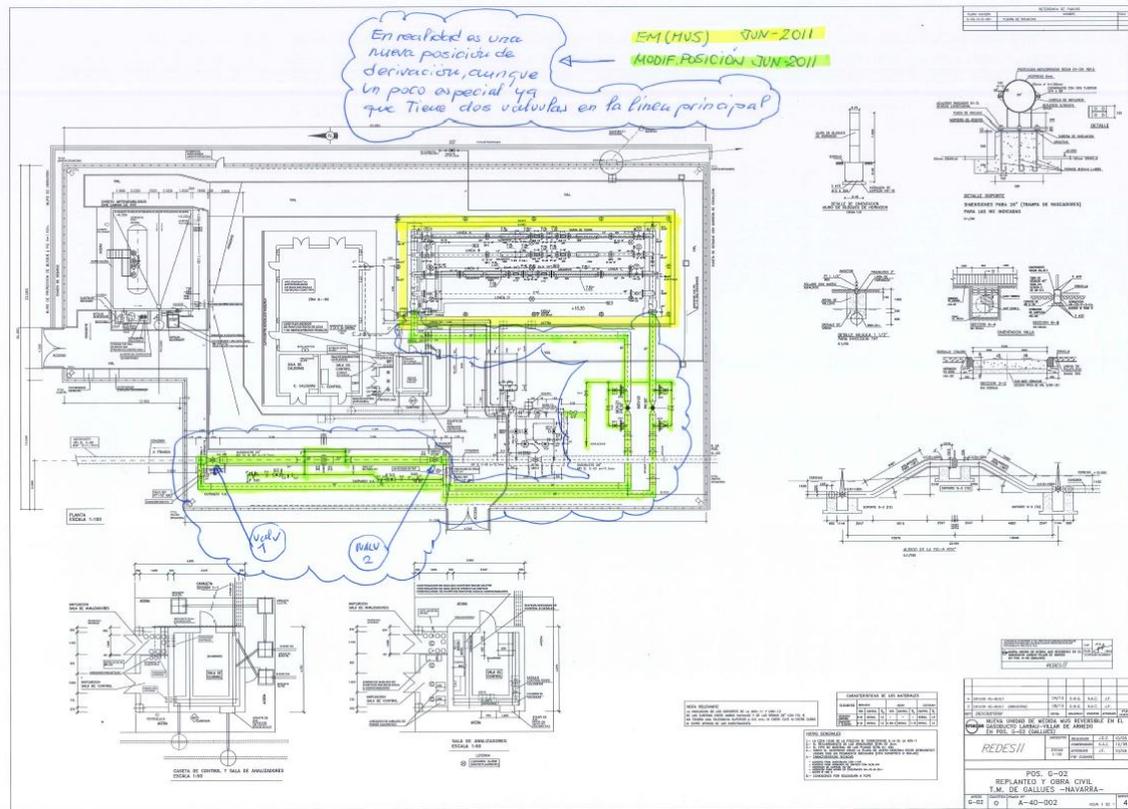
Por lo tanto, de las actuaciones de este proyecto, se tiene que en el gasoducto principal de 20" se conforma una nueva derivación en la posición de derivación ya existente, realizándose efectivamente nuevos picajes sobre el propio gasoducto de 20", y por lo tanto constituyendo una ampliación de la posición existente de derivación (D) a una de doble derivación (2D). En el caso de la otra posición, no se ha insertado una nueva derivación sobre la obra lineal del gasoducto de 30", además, los trabajos efectuados para llevar a cabo la conexión y construcción de la nueva EM G-250 no han supuesto una ampliación de la capacidad de la posición de derivación existente en el



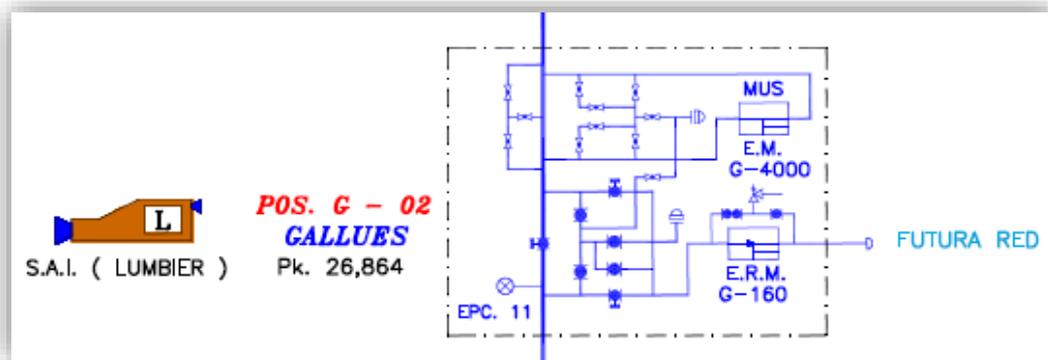
4) En el caso de los **proyectos 4, 5 y 9**, sí se considera que hay ampliación de posición existente, coincidiendo, asimismo, con la interpretación de las soluciones constructivas consideradas en la Propuesta y con lo solicitado por ENAGAS (salvo en el proyecto 4 en el que ENAGAS considera una nueva posición de D).

- Proyecto de instalaciones 4: Ampliación de la posición G-02, del gasoducto Larrau-Villar de Arnedo, en el término municipal de Gallués (Navarra), y la instalación de una EM-MUS reversible G-4000.

En dicha posición se encuentran los equipos de medida de la interconexión Francia- España. Estudiando el plano adjunto, efectivamente se observa que se producen dos nuevos picajes sobre el gasoducto de 26" en la posición de derivación ya existente G-02, por lo que sí se considera ampliación de derivación a doble derivación en 26" como considera la Propuesta.

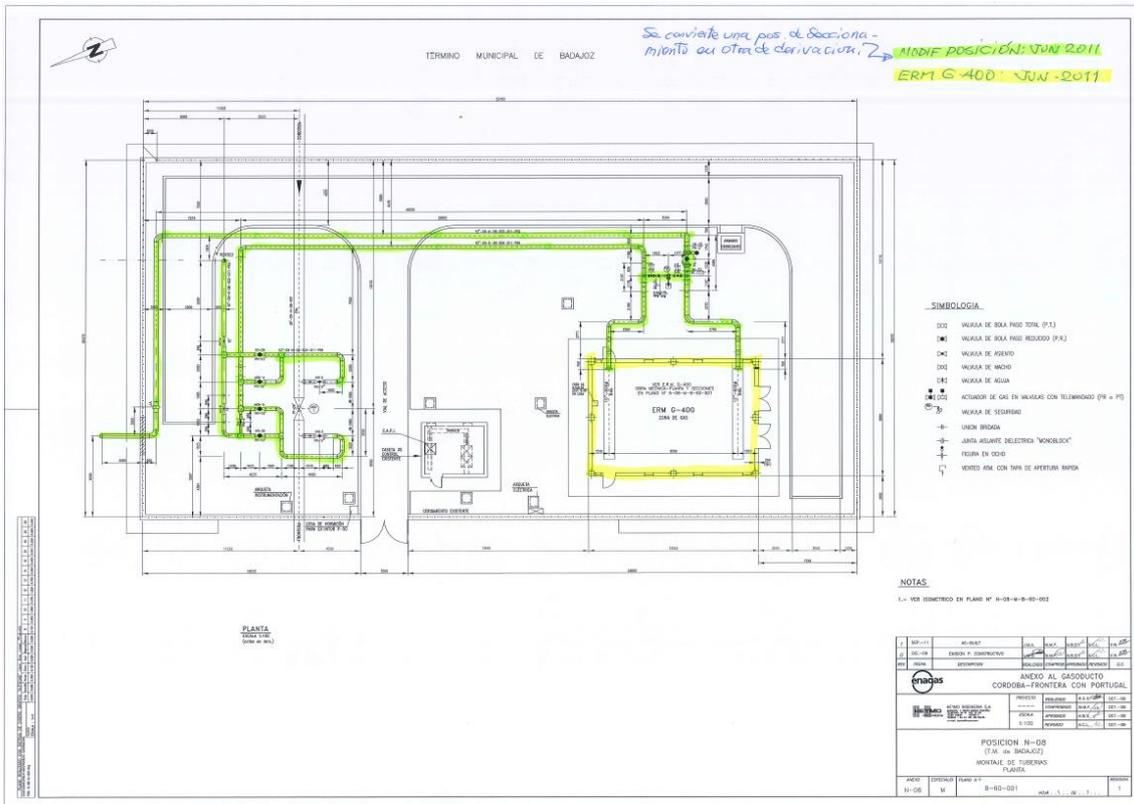


En la figura adjunta se puede ver la disposición de la nueva EM-MUS G-4000 conectada al gasoducto principal en 26" a través de la nueva derivación que se obtiene de las actuaciones en la posición existente de derivación G-02, de modo que esta se convierte en una posición de doble derivación:

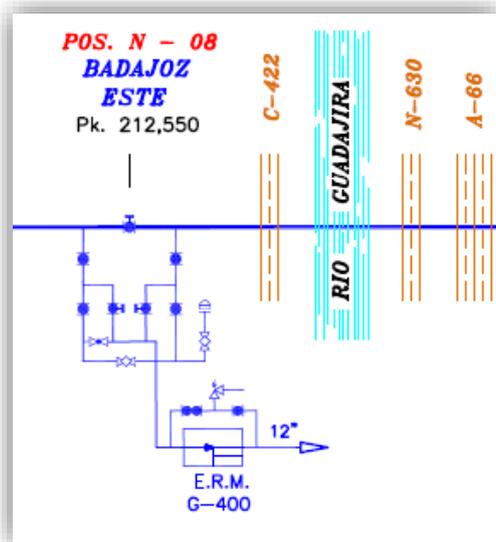


- Proyecto de instalaciones 5: Ampliación de la posición N-08, en el gasoducto Córdoba-Frontera con Portugal, en el término municipal de Badajoz (Badajoz), y la instalación de una ERM G-400.

Observando el plano se ve como la posición de seccionamiento existente N-08 se le modifica el *by-pass* que tendría para dar cabida a la derivación, y que a través de esta derivación se conecta con la nueva ERM G-400.

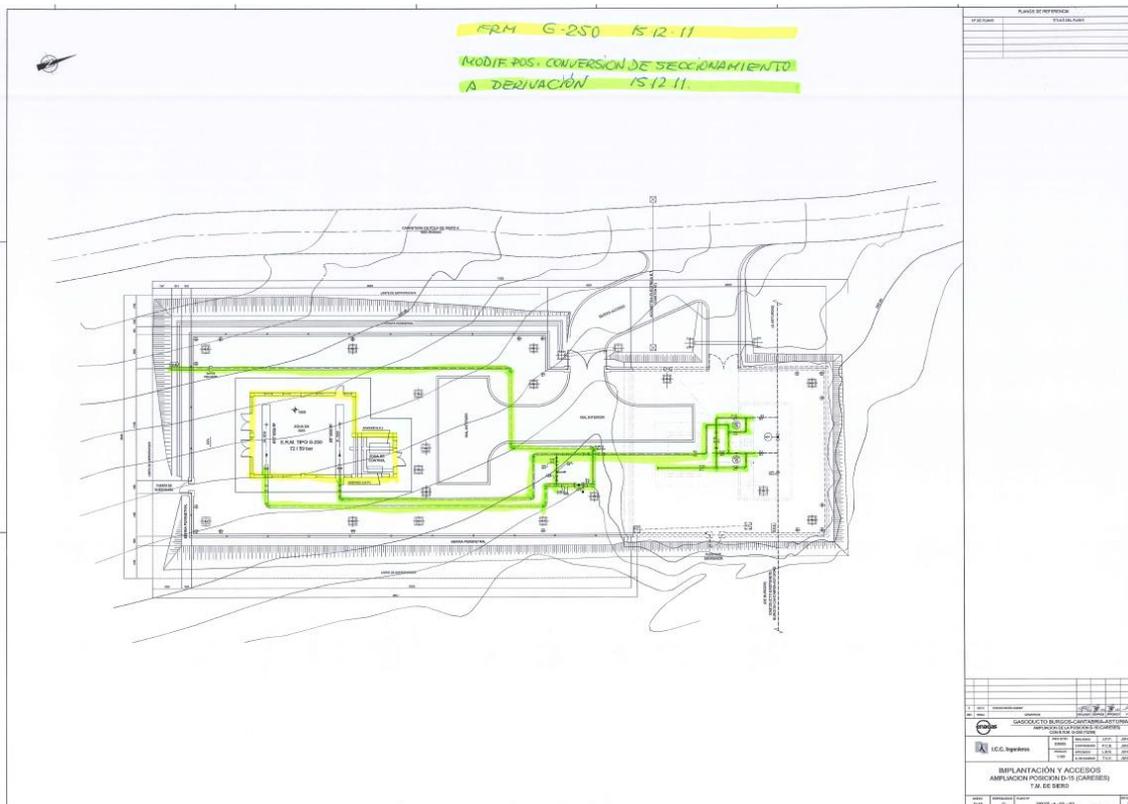


En la figura adjunta se puede ver la disposición de la nueva ERM G-400 conectada al gasoducto principal mediante la ampliación a derivación de la posición ya existente (seccionamiento).

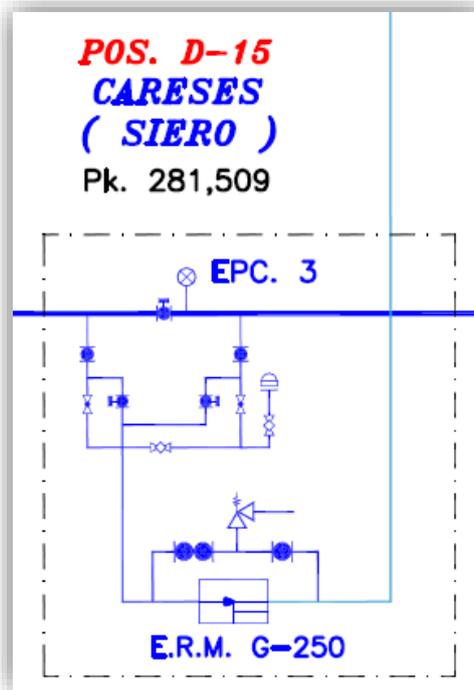


- **Proyecto de instalaciones 9:** Ampliación de la posición D-15, del gasoducto Burgos-Santander-Asturias, en el término municipal de Siero (Asturias), y la instalación de una ERM G-250.

Observando el plano se ve como la posición de seccionamiento existente D-15, sobre el gasoducto Burgos-Santander-Asturias, se le modifica el *by-pass* que tendría para dar cabida a la derivación, y que a través de esta derivación se conecta con la nueva ERM G-250.



En la figura adjunta se puede ver la disposición de la nueva ERM G-250 conectada al gasoducto principal mediante la ampliación a derivación de la posición ya existente (seccionamiento).



b) Sobre las ERM/EM

En las consideraciones previas, relativas a las posiciones de los proyectos 1, 2, 6, 7 y 8, dado que no pueden ser caracterizadas como modificaciones /ampliaciones de posiciones, ya se ha manifestado que, a efectos retributivos, para el conjunto de las actuaciones llevadas a cabo para la construcción de las conexiones de las nuevas ERM/EM asociadas a las mismas, debe reconocerse el coste de su construcción, imputándose el mismo a la nueva ERM/EM.

Sobre si estas nuevas ERM/EM son simultaneas o posteriores, indicar que, según lo establecido en el Anexo V de la Orden ITC/3520/2009, y que le es de aplicación, al no insertarse una nueva posición de derivación y al no transformarse una posición de seccionamiento existente en posición de derivación, se deben considerar como simultáneas.

Por otro lado, en relación con el proyecto 3, a efectos retributivos, se tiene que el importe asignado a las dos supuestas ampliaciones de la posición F-02 –una sobre el gasoducto de 20” y otra sobre el gasoducto de 30” – se asigna a la modificación en 20”, al no considerarse que exista tal ampliación de posición en 30”.

4.2 Sobre los requisitos para la inclusión en el régimen retributivo

El artículo 5 del Real Decreto 326/2008 establece que, junto a las solicitudes de inclusión de las instalaciones de transporte en el Régimen Retributivo del sistema gasista, se debe adjuntar:

- a) La autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y acta de puesta en servicio definitiva de la instalación.
- b) El valor de inversión real realizada, debidamente auditada, desglosada por conceptos de coste y detallando, para cada gasoducto, estación de compresión y estación de regulación y medida, las características técnicas relevantes para el cálculo de la retribución.
- c) La declaración expresa de ayudas y aportaciones de fondos públicos o medidas de efecto equivalente.
- d) La declaración de instalaciones cedidas y financiadas total o parcialmente por terceros.

Adicionalmente, el artículo 4.1 del Real Decreto 326/2008, establece que, en su caso, se deberá aportar una auditoría técnica que justifique que los costes incurridos son superiores a los valores unitarios por sus especiales características y/o problemáticas.

Tal y como se indica en los antecedentes, la DGPEM adjunta en el expediente documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos, junto con la Propuesta de Resolución. Una vez analizada la documentación, se realizan las siguientes consideraciones.

4.2.1 Sobre la acreditación de las características técnicas⁶

En relación con el cumplimiento de lo establecido en el apartado 5.1.a) del Real Decreto 326/2008, ENAGAS aporta las autorizaciones administrativas y de aprobación del proyecto de ejecución, así como las actas de puesta en servicio de las instalaciones (ver antecedentes).

En éstas últimas se recogen, con carácter general, las características fundamentales y necesarias para el cálculo de la retribución de las instalaciones.

A la vista de lo expuesto en el epígrafe 4.1 de este informe, vistas las autorizaciones administrativas y de aprobación del proyecto de ejecución, así como las actas de puesta en servicio de las instalaciones, y vistos los planos remitidos por ENAGAS mediante correos electrónicos de fechas 22 de septiembre de 2017 y 10 de noviembre de 2017 (ver Anexo I), las características técnicas consideradas por esta Sala, para las instalaciones a retribuir, son las descritas en las siguientes tablas.

- Posiciones:

⁶ En este apartado se adapta el nombre de las instalaciones a la filosofía de su tipología según consideraciones de esta Sala, sin perjuicio de que en otros apartados se utilice el nombre dado en la Propuesta de la DGPEM para una mejor comparativa de los cálculos.

POSICIONES												
Proyecto Instalac.	Identificación de la instalación	Fecha PEM	Nueva/Ampliación (N/A)	Características Técnicas				Simultánea/Posterior (S/P)	Valores Unitarios Referencia (sin coeficientes correctores) VUI (€/Posición)	CCTInv Subtipo Posición	CCTInv Simultaneidad	CCInv Primario/Secundario
				D*	Tipo de posición inicial (S/D/2D/TS/TD) ⁽¹⁾	Tipo de posición final (S/D/2D/TS/TD) ⁽¹⁾	Presión de diseño (bar)					
3	Modificación de la Pos. F-02 (20'), del gasoducto Huelva-Sevilla, t.m. de Palos de la Frontera (Huelva)	21/06/2011	A	20	D	2D	80	P	520.539	1,52	1,15	1
4	Modificación de la Pos. G-02, del gasoducto Larrau-Villar de Arnedo, t.m. de Gallués (Navarra)	22/06/2011	A	26	D	2D	80	P	712.063	1,52	1,15	1
5	Modificación de la posición N-08, del gasoducto Córdoba-Frontera con Portugal, t.m. de Badajoz (Badajoz)	29/06/2011	A	28	S	D	84	P	775.904	1,52	1,15	1
9	Modificación de la posición D-15, del gasoducto Burgos-Santander-Asturias, t.m. de Siero (Asturias)	15/12/2011	A	12	S	D	72	P	265.175	1,52	1,15	1

⁽¹⁾ Posición de Seccionamiento (S), Posición de derivación (D), Posición de derivación Doble (2D), Posición Trampa Rascadores Simple (TS), Posición Trampa de Rascadores Doble (TD)

• ERM/EM:

ERM/EM															
Proyecto Instalac.	Tipo G	Identificación de la instalación	Fecha PEM	Nueva (N) o Ampliación (A)	Características Técnicas				Simultánea/Posterior (S/P)	Valores Unitarios Referencia (sin coeficientes correctores) VUI (€/Unidad)	Coeficientes correctores				
					Presión de entrada (bar)	Presión de salida (bar)	Nº de líneas	Caudal de salida por línea (Nm³/h)			CCInv Primario / Secundario	CCInv ERM/EM	CCO&M Primario / Secundario	CCO&M ERM/EM	Nueva (N) O Ampliación 3Lineas(A3L)
1	250	Nueva ERM G-250 en la Pos. G-07.01 del gasoducto Falces-Irurzun, en el t.m. de Larraga (Navarra)	13/05/2011	N	80	45	1+	23.323	S	278.319	1	1	1	1	1
2	650	Nueva ERM G-650 en la Pos. G-07.02 del gasoducto Falces-Irurzun, en el t.m. de Puente La Reina (Navarra)	13/05/2011	N	80	16	1+	18.912	S	320.135	1	1	1	1	1
3	250	Nueva EM G-250 en la Pos. F-02 del gasoducto Huelva-Sevilla, t.m. de Palos de la Frontera (Huelva)	21/06/2011	N	80	80	1+	39.620	P	278.319	1	0,86	1	0,75	1,15
4	4000	Nueva EM-MUS G-4000 en la Pos. G-02 del gasoducto Larrau-Villar de Arnedo, t.m. de Gallués (Navarra)	22/06/2011	N	80	80	2+	653.226	P	718.273	1	1,32	1	0,75	1,15
5	400	Nueva ERM G-400 en la Pos. N-08 del gasoducto Córdoba-Frontera con Portugal, t.m. de Badajoz (Badajoz)	29/06/2011	N	84	59	1+	53.127	P	293.401	1	1	1	1	1,15
6	65	Nueva EM G-65 en la Pos. B-21 del gasoducto Semanillo de Madrid, t.m. de Madrid (Madrid)	07/10/2011	N	80	80	1+	9.900	S	260.710	1	0,86	1	0,75	1
7	1600	Nueva EM G-1600 en la Pos. M-05 del gasoducto Almería-Lorca, t.m. de Huércal-Overa (Almería)	17/11/2011	N	80	80	1+	247.600	S	439.975	1	0,86	1	0,75	1
8	4000	Nueva ERM G-4000 en la Pos. T-07 del gasoducto Semanillo Sureste de Madrid, Tramo II, t.m. de Navalcarnero (Madrid)	24/11/2011	N	80	16	1+	122.831	S	718.273	1	1	1	1	1
9	250	Nueva ERM G-250 en la Pos. D-15 del gasoducto Burgos-Santander-Asturias, t.m. de Siero (Asturias)	15/12/2011	N	72	59	1+	32.694	P	278.319	1	1	1	1	1,15

4.2.2 Sobre la acreditación de las inversiones realizadas

En relación con el cumplimiento de lo establecido en el apartado 5.1.b) del Real Decreto 326/2008, ENAGAS aporta informe de procedimientos acordados de 30 de mayo de 2013, realizado por la empresa Deloitte, S.L. (entiéndase actualmente Deloitte Advisory, S.L.), en el que se revisan las inversiones efectuadas por ENAGAS en las instalaciones objeto del presente informe, entre otras.

Como se indica en este documento, la información relativa a las inversiones realizadas en las instalaciones ha sido preparada por ENAGAS. Según menciona Deloitte, S.L. (en adelante Deloitte), el trabajo no implica una auditoría del total de inversiones, sino únicamente la revisión de los importes contabilizados para una parte de las mismas, por lo que no pueden garantizar que pudieran existir inversiones correspondientes a las instalaciones revisadas que no se encuentren contabilizadas y asignadas en las mismas. En resumen, los procedimientos aplicados han consistido en:

- Verificación de la documentación soporte que justifica el valor de la inversión asignado a cada instalación.
- Verificación de la documentación justificativa de ayudas y subvenciones.
- Pruebas de la aplicación por ENAGAS de las políticas y criterios detallados en sus Notas explicativas.

Según señala Deloitte, las pruebas selectivas han sido preparadas para garantizar que cada uno de los importes de las inversiones no contiene un error superior al 5%, garantizado con un nivel de confianza del 95%.

Adicionalmente, en el informe de auditoría se indica que la revisión y el análisis legal existente incluye la verificación de la coincidencia entre los elementos y posiciones dados de alta por ENAGAS con los incluidos en las actas de puesta en servicio, por lo que el criterio para considerar una posición de gasoducto como parte de un tramo u otro del mismo gasoducto será incluirlo en aquella instalación cuya acta de puesta en servicio también lo incluya.

Entre los hechos más significativos puestos de manifiesto en las Conclusiones de este informe de Deloitte, se destacan los siguientes:

- Los importes indicados bajo los epígrafes *“Provisión contable de facturas pendientes de recibir”* y *“Costes no contabilizados”* son costes para lo que a la fecha de realización del Informe de Procedimientos Acordados, no se ha recibido la correspondiente factura, o que, habiéndola recibido, se encuentran pendientes de asignación al proyecto en los sistema de registro. Dichos costes no han podido ser revisados dentro del alcance del informe de procedimientos acordados, no pudiéndose comprobar los mismos. En relación con las instalaciones objeto de este informe, se tienen los siguientes *“Costes no contabilizados”*:

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

- Deloitte pone de manifiesto que las inversiones incluyen, entre otros costes, los relativos a conceptos específicos para los que no resulta posible su contraste con terceros, tales como algunas partidas de inversiones por *“Materiales”*, que se corresponden a movimientos de traspaso interno de materiales de almacén entre diferentes proyectos. Según señala Deloitte, su trabajo únicamente ha consistido en la verificación de la correcta correspondencia entre los costes asociados a cada inversión declarada y la información disponible en los sistemas internos de gestión de la Sociedad, si bien no ha podido verificar dicha asignación contra documentación de terceros. Sin que esto presuponga que los datos indicados por ENAGAS sean incorrectos, las siguientes

inversiones presentan un importe superior al 5% del importe total de inversión:

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

- Por otro lado se indica que el desglose auditado por concepto de ERM/EM y de Posición ha sido detallado por ENAGAS y no se corresponde con el disponible en los Sistemas Económico-Financieros de la Sociedad, por lo cual el auditor no emite opinión respecto de la validez del reparto de costes mencionado.
- Por último, el informe pone de manifiesto que para algunas de las instalaciones objeto de este informe, la inversión total declarada incluye importes facturados por la matriz ENAGAS, S.A., en el año 2012, en concepto de horas incurridas por los empleados de ésta en el desarrollo de las inversiones. ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U., registra estos costes facturados por su matriz a partir del 1 de julio de 2012 dentro de “Costes internos activados”. Según indica Deloitte, esta facturación se realizó siguiendo la “Política de Precios de Transferencia” del grupo ENAGAS, incluyendo un margen empresarial en las condiciones descritas en la Resolución de la CNMC de 24 de enero de 2013. A continuación, se describen las instalaciones que registran costes internos activados:

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Analizando los valores de inversión auditados considerados en la Propuesta, se observa que, para los proyectos de instalaciones 4 y 8, los costes no justificados provenientes de “Costes no contabilizados”, no son tenidos en cuenta en el valor de inversión auditado justificado, en los términos referidos por la DGPEM. Se observa que en los cálculos se ha detruido dicho importe, si bien, cabe mencionar que el importe no se transparenta en la Propuesta, en tanto que ésta muestra directamente como valor auditado presentado, el valor total auditado una vez ya detruidos los “Costes no contabilizados”. Al respecto, y si bien esta Sala considera adecuado no tener en cuenta estos costes, igualmente cree conveniente que éstos sean afluados y transparentados de alguna forma en la propia Propuesta, a través por ejemplo, de un pie de página.

Por otro lado, analizando los valores de inversión auditados considerados en la Propuesta, se observa que, para los proyectos de instalaciones 6 y 8, los costes internos activados facturados por ENAGAS, S.A., no son tenidos en cuenta en el valor de inversión auditado justificado, en los términos referidos por la DGPEM

en el resuelve tercero de la Propuesta, y según el cual, las instalaciones referidas se pusieron en servicio con anterioridad al 2 de julio de 2012, por lo que no considera justificada la activación de dichos costes internos, dado que la filial ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U., comenzó a existir el 2 de julio de 2012, cuando las instalaciones fueron puestas en servicio en una fecha anterior⁷. Al respecto, esta Sala considera adecuado no tener en cuenta los costes internos activados facturados por ENAGAS, S.A., en los términos descritos por la DGPEM.

Asimismo, y en relación con el reparto para minoración tanto de los costes no contabilizados, como de los costes internos activados provenientes de ENAGAS, S.A., y en consonancia con los precedentes establecidos, esta Sala también considera adecuada la metodología establecida en la Propuesta, mediante la cual, para cada una de las instalaciones del proyecto, se establece un reparto proporcional de los mismos entre los valores auditados de la ERM/EM y la posición correspondiente, en los casos en los que proceda reconocer modificación de posición + ERM/EM. Dicho esto, comentar que en la Propuesta se incurre en ciertos errores materiales que se comentan al final de este apartado.

A continuación, teniendo en cuenta lo indicado en el epígrafe 4.1, en relación, tanto con las instalaciones no consideradas objeto de retribución, como con el coste total imputado para algunas de las ERM/EM objeto de retribución, se muestran los valores auditados considerados de las instalaciones correspondientes a este informe:

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Una vez analizada la Propuesta, y sin perjuicio de las diferencias de base en cuanto a las instalaciones a reconocer, se observan algunos errores materiales como la minoración dos veces, con las consiguiente repercusiones en el total y en los repartos, de los “*Costes no contabilizados*” en la posición y ERM relativos a la posición G-02 en Gallués (proyecto 4), la minoración dos veces de los “*Costes no contabilizados*” y de los “*Costes activados facturados por ENAGAS, S.A.*” en la posición y ERM relativos a la posición T-07 en Navancarnero (proyecto 8), la minoración dos veces de los “*Costes activados facturados por ENAGAS, S.A.*” en la EM G-65 en pos. 21 en Madrid (proyecto 6), o la toma de un valor auditado de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** erróneo (este importe es la diferencia que se indica en la ficha de auditoría técnica entre el valor auditado y el valor a costes unitarios) en la ampliación de la posición D-15 (proyecto 9) en vez de el indicado en la auditoría de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**. Además, y si bien esta Sala no realiza este tipo de repartos por no ser necesario según las tipologías de instalaciones consideradas, se observa que cuando ha sido requerido en la Propuesta, la DGPEM ha repartido valores auditados de manera proporcional a valores

⁷ El 07/10/2011 y el 24/11/2011, respectivamente.

unitarios; dicho esto, se observan algunos errores materiales como el reparto entre posición y ERM relativo a la pos. G-07.02, en el t.m. de Puente la Reina (proyecto 2) que no parece proporcional a los valores unitarios (Más detalle sobre las diferencias/errores en el apartado 5).

4.2.3 Sobre las declaraciones expresas de ayudas y subvenciones

En relación con el cumplimiento de lo establecido el artículo 5.c) y d) del Real Decreto 326/2008, la declaración expresa de no haber recibido, ni ayudas, ni aportaciones de fondos públicos, ni medidas de efecto equivalente para estas instalaciones, así como la declaración de que ninguna de las instalaciones ha sido cedida o financiada total o parcialmente por terceros, son realizadas por ENAGAS en su escrito de solicitud de inclusión definitiva de las instalaciones en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista, de fecha 31 de mayo de 2013, suscrito por **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**.

Asimismo, en el informe de Deloitte, sobre inversiones realizadas, se pone de manifiesto que las instalaciones no han recibido ayudas o aportaciones de fondos públicos.

4.2.4 Sobre la auditoría técnica de instalaciones con costes superiores al estándar

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1 del Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero, para aquellas instalaciones de transporte que presenten un coste real superior al que resulta de aplicar los valores unitarios de referencia, es necesario remitir una auditoría técnica que justifique que los costes incurridos son superiores a los valores unitarios por sus especiales características y/o problemáticas.

Vista la información remitida por ENAGAS, anexa al expediente remitido por la DGPEM, indicar que la empresa, anexa a su solicitud de inclusión en el régimen retributivo, de fecha 31 de mayo de 2013, remite informe de auditoría técnica, relativa a diferentes instalaciones⁸, para justificar que los costes incurridos en la construcción de las mismas son superiores a los valores unitarios por sus especiales características y/o problemáticas.

En el escrito, ENAGAS alega de manera general que: *“En relación con este requisito, es necesario tener en cuenta que, dado que los costes unitarios representan costes medios de instalaciones, pueden existir instalaciones que tengan un coste superior al coste estándar, sin que presenten ninguna característica o problemática especial respecto a las instalaciones que no*

⁸ Se trata de instalaciones relativas a los proyectos de instalaciones 1, 3 (solo ERM), 5, 7, 8 (solo ampliación de posición) y 9, cuyos valores auditados serían superiores a los unitarios según el tratamiento dado en la Propuesta de la DGPEM. Hay que mencionar que ENAGAS también aporta justificación para el proyecto 2 (sólo ERM), pero que en este proyecto ni la modificación de la posición ni la ERM superan en costes auditados al valor unitario considerado en la Propuesta.

superan este coste estándar. En estos casos, la justificación puede ser meramente económica, derivada de las condiciones de mercado en el momento de la construcción de la instalación.”

Seguidamente, ENAGAS indica qué instalaciones presentan un coste superior al que resulta de aplicar los valores unitarios, y para las que se adjunta las justificaciones pertinentes.

En la siguiente tabla se describen las justificaciones aportadas por ENAGAS, así como la diferencia existente entre el valor unitario y el valor auditado por Deloitte, según lo dispuesto por la misma en su informe de 31 de mayo de 2013:

[INICIO CONFIDENCIAL]

INFORME CON LAS JUSTIFICACIONES TÉCNICAS REALIZADAS POR ENAGAS (31 de mayo de 2013)						
Proyecto Instal	INSTALACIÓN ⁽¹⁾	Justificación técnica instalaciones auditadas CAUSAS PRINCIPALES	Valor Unitario según Propuesta DGPEM	Valor Auditado-Deoitte Advisory, S.L.	% Audit/Unit	Diferencia Auditado-Unitarios (€)
1	Ampliación de posición G-07-01, del gto Falces-Irurzun, en el t.m.de Lárrega (Navarra)	1. Para la construcción de laposición solamente el Coste de construcción y montaje (contratista inbultes) + Materiales y Equipos asciende a 250.296,00€. Este importe supera el coste estándar. En general el Coste Auditado para Gasoductos de diámetros pequeños es inferior al coste estándar.				
	Nueva ERM G-250 en pos. G-07.01 del gto Falces-Irurzun, en el t.m. de Lárrega (Navarra)	2. Para la ERM solamnete en Coste de Construcción y montaje (contratista Inbultes)+ Materiales y Equipos asciende a 251.454 €. Resto de costes no existen desvíos significativos.				
3	Nueva EM G-250 en pos. F-02 del gto Huelva-Sevilla, en el t.m. de Palos de la Frontera (Huelva)	Para la construcción de la EM se realizó un concurso de construcción y montaje: oferta de 7 contratistas. Adjudicatario Cofely (94.100 €), Materiales y Equipos (125.794 €), hacen un total de 219.894 €. Resto de capítulos sin desvíos significativos.				
5	Ampliación de la posición N-08, en el gto Córdoba-Frontera con Portugal, en el t.m. de Badajoz (Badajoz)	1. Para la construcción de laposición solamente el Coste de construcción y montaje (contratista inbultes) + Materiales y Equipos asciende a 250.296,00€. Este importe supera el coste estándar. En general el Coste Auditado para Gasoductos de diámetros pequeños es inferior al coste estándar.				
	Nueva ERM G-400 en pos. N-08 en el gto Córdoba-Frontera con Portugal, en el t.m. de Badajoz (Badajoz)	2. Para la ERM solamnete en Coste de Construcción y montaje (contratista Inbultes)+ Materiales y Equipos asciende a 251.454 €. Resto de costes no existen desvíos significativos.				
7	Nueva EM G-1600 en pos. M-05 del gto Almería-Lorca, en el t.m. de Huércal-Overa (Almería)	Para la construcción de la EM inicialmente la derivación del a ESC, finaliza en un cap próximo a las válvulas de derivación. Posteriormente cuando se contrata y construye la EM, dependiendo de su tamaño y dimensionamiento se ubica su situación dentro o fuera de la parcela inicial. Situada la EM, es necesario conectar la alimentación en alta de la misma, desde el cap de la ESC hasta el colector de entrada de la EM. Por otra parte, la salida en alta de la EM, es necesario ejecutarla desde el colector de salida de la EM, hasta un nuevo cap, como punto de entrega fijado con la Distribuidora. Asimismo, es necesario la Construcción y Montaje de isométricos de tuberías, la posible modificación ampliación de los sistemas de Anti intrusión, Eléctricos y de Instrumentación. Todos estos trabajos son necesarios realizarlos en una instalación con gas a presión, y conllevan excavaciones a mano, retirada de gravilla, rotura de viales, modificaciones del cerramiento, suministro y montaje de equipos (válvulas, instrumentación etc) y materiales (tuberías con sus accesorios). La ejecución de estos trabajos justifican el exceso de coste auditado respecto al estandar.				
8	Ampliación de la posición T-07, del gto Semianillo Suroeste de Madrid. Tramo II, en el t.m. de Navalcamero (Madrid)	1. Se encuentra incluida en el Coste Auditado de la Posición, la Construcción, Montaje, Materiales, Equipos y Puesta en servicio de una Línea Eléctrica de Media Tensión, enterrada y de 1.100 m de longitud. De acuerdo con los desfases de las Actas de Puesta en Servicio, (16 meses), la obtención de autorizaciones, permisos, terrenos, materiales y equipos de la línea eléctrica, ha sido dificultosos, laboriosos, y con múltiples trámites (Carreteras, Canal Isabel II, Arqueología, Teléfonos etc.). El coste auditado de la Línea Eléctrica alcanza el valor de 170.000 €. 2. En general, el Coste Auditado para gasoductos y posiciones de diámetros pequeños, es inferior al Coste Estandar.				
9	Ampliación de la posición D-15, del gto Burgos-Santander-Asturias, en el t.m. de Siero (Asturias)	1. Para la construcción de la posición solamente el coste auditado de Construcción y Montaje (Contratista INBULNES) asciende a 256.221 € y ya supera el coste estándar. Materiales (82.542 €), Terrenos, Ingeniería, Supervisión, Tasas y Permisos justifican la diferencia entre el Coste Estandar y el Auditado. En general el costes auditado para gasoductos y posiciones de diámetros pequeños, es inferior al valor auditado.				
	Nueva ERM G-250 en pos. D-15 del gto Burgos-Santander-Asturias, en el t.m. de Siero (Asturias)	2. Para la construcción de la ERM no existen desvíos significativos.				

⁽¹⁾ Para estas instalaciones se mantiene la explicación en los términos recogidos en la auditoría técnica presentada por ENAGAS, en la que, si es el caso, se diferencia entre la ERM y la posición como elementos retributivos diferenciados. Asimismo, ENAGAS incluye en la auditoría técnica explicaciones para las instalaciones del proyecto 2, si bien ni la modificación de la posición ni la ERM G-650 en la posición G-07.02 (PUente La Reina) presentarían valor auditado superior al unitario considerado en la Propuesta.

[FIN CONFIDENCIAL]

Cabe mencionar que no se han presentado justificaciones para las instalaciones de los proyectos 4 y 6, presentando en ambos casos todas sus instalaciones (posiciones y EM) valor auditado superior al unitario indicado en la Propuesta de la DGPEM.

4.2.5 Sobre las infraestructuras recogidas en Planificación Obligatoria.

En cuanto a las instalaciones auxiliares asociadas al gasoducto cabe indicar que los documentos de planificación obligatoria se limitan a describir en líneas generales las características técnicas de las instalaciones que permiten la vertebración del sistema gasista (plantas de regasificación, gasoductos, AASS y estaciones de compresión) pero sin entrar en detalle para el resto de instalaciones como las ERM, EM, y las infraestructuras que se refieren a modificaciones y ampliaciones de puntos de la red.

4.3 Sobre la retribución a cuenta reconocida

En el apartado 5 del Anexo IV de la Orden IET/3587/2011, de 30 de diciembre, se reconocieron, junto a otras instalaciones, la retribución a cuenta -importes de los años 2011 y 2012- de todas las instalaciones de este informe, con puesta en servicio en el año 2011.

La retribución a cuenta de estas instalaciones, para los años 2013 a 2018 fue calculada a partir del valor de inversión reconocido a las instalaciones según valores unitarios de inversión de la Orden IET/3354/2010, de 28 de diciembre, para instalaciones puestas en marcha en 2011, con los costes de operación y mantenimiento de aplicación a los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 según las Ordenes: Orden IET/2812/2012, de 27 de diciembre, Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, Orden IET/2445/2014, de 19 de diciembre, Orden IET/2736/2015, de 17 de diciembre, la Orden ETU/1977/2016, de 23 de diciembre, y la Orden ETU/1283/2017, de 22 de diciembre (indicando las cuatro últimas, a su vez, la aplicación de los costes de operación y mantenimiento publicados en la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre).

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 18/2014, la retribución a cuenta para el año 2014, desde el 1 de enero hasta el 4 de julio de 2014 inclusive (primer periodo), será la parte proporcional hasta dicha fecha de la retribución 2014.

Para el período comprendido entre el 5 de julio y el 31 de diciembre de 2014 (segundo periodo), la retribución es el resultado de aplicar la metodología establecida en el Anexo XI de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aplicación mediante la Orden Ministerial IET/2355/2014, de 12 de diciembre, *por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista para el segundo periodo de 2014*, con los costes de inversión de la Orden IET/3354/2010, de 28 de diciembre y con los costes de operación y mantenimiento incluidos en los anexos V, VI y VII de la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre.

Teniendo en consideración lo anterior, en la siguiente tabla se muestran los valores de retribución a cuenta de las instalaciones objeto de este informe, incluido el año 2018, considerados por esta Sala:

Retribución a cuenta ya reconocida según Órdenes Ministeriales correspondientes (€)														
Instalación proyecto	Identificación elemento	FECHA PEM	ITC/3587/2011		IET/2812/2012	IET/2446/2013	IET/2355/2014		2014	IET/2445/2014	IET/2736/2015	ETU/1977/2016	ETU/1283/2017	TOTAL 2011-2018
			2011	2012	2013	2014		2015		2016	2017	2018		
					1-ene a 4-jul 2014		5-jul a 31-dic 2014							
1	Ampliación de posición G-07-01, del gto Falces-Irurzun, en el Lm. de Larraga (Navarra)	13/05/2011	0,00	22.646,11	22.757,99	11.587,24	7.117,50	18.704,74	14.182,35	13.931,98	13.681,61	13.431,25	119.336,02	
	Nueva ERM G-250 en pos. G-07.01 del gto Falces-Irurzun, en el Lm. de Larraga (Navarra)		28.274,17	88.830,92	89.824,30	45.262,71	37.326,18	82.588,89	75.146,16	74.603,11	74.060,06	73.517,02	586.844,63	
2	Ampliación de posición G-07-02, del gto Falces-Irurzun, en el Lm. de Puente La Reina (Navarra)	13/05/2011	0,00	22.646,11	22.757,99	11.587,24	7.117,50	18.704,74	14.182,35	13.931,98	13.681,61	13.431,25	119.336,02	
	Nueva ERM G-650 en pos. G-07.02 del gto Falces-Irurzun, en el Lm. de Puente la Reina (Navarra)		32.225,67	101.659,63	102.792,37	51.798,39	42.676,60	94.474,99	85.914,03	85.289,40	84.664,76	84.040,12	671.060,98	
3	Ampliación de la posición F-02 (20 ^o), del gto Huelva-Sevilla, en el Lm. de Palos de la Frontera (Huelva)	21/06/2011	0,00	35.828,60	36.005,61	18.332,28	11.260,66	29.592,94	22.438,01	22.041,90	21.645,79	21.249,69	188.802,54	
	Nueva ERM G-250 en pos. F-02 del gto Huelva-Sevilla, en el Lm. de Palos de la Frontera (Huelva)		18.176,25	70.988,95	71.714,24	36.148,57	29.398,22	65.546,79	59.146,05	58.679,03	58.212,00	57.744,98	460.188,29	
4	Ampliación de la posición G-02, del gto Larrau-Villar de Añedo, en el Lm. de Galiñu (Navarra)	22/06/2011	0,00	49.011,15	49.253,31	25.077,35	15.403,84	40.481,19	30.693,71	30.151,87	29.610,02	29.068,17	258.269,42	
	EMMUS reversible G-4000 en pos. G-02 DEL CTO Larrau-Villar de Añedo, en el Lm. de Galiñu (Navarra)		40.039,50	197.232,08	198.877,03	100.348,81	77.969,19	178.318,00	156.513,24	154.922,30	153.331,35	151.740,40	1.230.973,89	
5	Ampliación de la posición N-08, en el gto Córdoba-Frontera con Portugal, en el Lm. de Badajoz (Badajoz)	29/06/2011	0,00	53.405,32	53.669,17	27.325,70	16.784,89	44.110,59	33.445,60	32.855,17	32.264,75	31.674,32	281.424,92	
	Nueva ERM G-400 en pos. N-08 en el gto Córdoba-Frontera con Portugal, en el Lm. de Badajoz (Badajoz)		25.929,50	94.420,78	95.484,29	48.113,12	39.735,77	87.848,89	80.002,84	79.430,37	78.857,89	78.285,42	620.259,99	
6	Ampliación de la posición B-21 (16 ^o), del gto Semanillo de Madrid, en el Lm. de Madrid (Madrid)	07/10/2011	0,00	27.040,27	27.173,87	13.835,59	8.498,55	22.334,14	16.934,23	16.635,29	16.336,34	16.037,39	142.491,54	
	Nueva ERM G-65 en pos. B-21 del gto Semanillo de Madrid, en el Lm. de Madrid (Madrid)		4.828,63	61.308,82	61.903,24	31.214,87	24.963,15	56.178,02	50.182,24	49.744,77	49.307,30	48.869,82	382.322,83	
7	Nueva ERM G-1600 en pos. N-05 del gto Almería-Lorca, en el Lm. de Huelva-Oviera (Almería)	17/11/2011	4.681,56	110.878,95	112.031,17	56.473,78	45.820,77	102.294,55	92.176,06	91.437,78	90.699,50	89.961,22	694.160,78	
8	Ampliación de la posición T-07, del gto Semanillo Sureste de Madrid, Tramo II en el Lm. de Navalcarnero (Madrid)	24/11/2011	0,00	35.828,60	36.005,61	18.332,28	11.260,66	29.592,94	22.438,01	22.041,90	21.645,79	21.249,69	188.802,54	
	Nueva ERM G-4000 en pos. T-07 del gto Semanillo de Madrid, en el Lm. de Navalcarnero (Madrid)		8.897,67	210.610,66	212.800,78	107.270,35	87.046,01	194.316,36	175.108,50	173.707,03	172.305,56	170.904,09	1.318.650,64	
9	Ampliación de la posición D-15, del gto Burgos-Santander-Asurias, en el Lm. de Siero (Asurias)	15/12/2011	0,00	18.251,88	18.342,13	9.338,91	5.736,45	15.075,36	11.430,46	11.228,67	11.026,88	10.825,10	96.180,48	
	Nueva ERM G-250 en pos. D-15 del gto Burgos-Santander-Asurias, en el Lm. de Siero (Asurias)		0,00	88.830,92	89.824,30	45.262,71	37.326,18	82.588,89	75.146,16	74.603,11	74.060,06	73.517,02	558.570,46	
TOTAL POSICIONES + ERMs			163.052,95	1.396.210,45	1.408.555,84	711.961,33	539.011,95	1.250.973,28	1.081.971,23	1.070.946,03	1.059.920,82	1.048.895,61	8.480.526,20	

Una vez analizada la Propuesta, y en consonancia con lo establecido en las Órdenes que le son de aplicación, no se han observado diferencias técnicas entre las retribuciones a cuenta contempladas en la misma y las recogidas por esta Comisión.

4.4 Sobre el cálculo de la retribución⁹

Teniendo en consideración los comentarios de los apartados 4.1 y 4.2.2 de este informe, la retribución definitiva que le corresponde a estas instalaciones se calcula a partir de los datos y de la información económica aportada por ENAGAS, junto con la metodología retributiva que establece el Real Decreto 326/2008, para los años 2011, 2012 y 2013 así como para el primer periodo de 2014 (hasta el 4 de julio, inclusive).

A partir del día 5 de julio de 2014, el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de *aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia*, establece un nuevo modelo retributivo para las instalaciones de transporte de gas natural, entre otras. Posteriormente, la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de *aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia*, modifica parcialmente el Real Decreto-ley 8/2014.

⁹ En este apartado, al igual que en otros, se mantiene el nombre dado a las instalaciones en el cuerpo de la Propuesta de la DGPEM a fin de facilitar la comparación con dicha Propuesta.

El nuevo sistema retributivo establece dos tipos de retribución regulada:

- La retribución por disponibilidad (RD) que es el resultado de aplicar la metodología establecida en el Anexo XI de la Ley 18/2014, y desarrollada mediante la Orden IET/2355/2014, de 12 de diciembre.
- La retribución por continuidad de suministro (RCS) que viene determinada por lo establecido en el Anexo XI de la Ley 18/2014, y por el artículo 4 de la Orden IET/2355/2014, una vez determinado el valor de reposición de todas las instalaciones de transporte puestas en servicio antes de 2014.

La Propuesta se refiere únicamente a la retribución por disponibilidad (RD).

Para el período comprendido entre el 5 de julio y el 31 de diciembre de 2014 (segundo periodo), la retribución por disponibilidad (RD) es el resultado de aplicar la metodología establecida en el Anexo XI de la Ley 18/2014, y desarrollada mediante la Orden IET/2355/2014, de 12 de diciembre.

A partir del año 2015, la retribución definitiva por disponibilidad (RD), que les corresponde a estas instalaciones, es el resultado de aplicar la metodología establecida en el Anexo XI de la Ley 18/2014, y por aplicación del artículo 1 de la Orden IET/2445/2014, de 19 de diciembre.

Adicionalmente, cabe destacar que, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Final Cuarta de la Ley 8/2015, de 21 de mayo, que modifica parcialmente el artículo 65.2 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, la Tr a aplicar para el cálculo de la retribución financiera, desde el 5 de julio de 2014 hasta el final del primer periodo regulatorio, será de 5,09%.

Asimismo, le es de aplicación lo dispuesto en la Orden IET/2736/2015, de 17 de diciembre, relativo a la revisión de la retribución de los años 2014 y 2015, por cambio de la tasa de retribución financiera de la retribución por disponibilidad.

4.4.1 Valores unitarios utilizados

Para los activos de instalaciones de transporte con puesta en marcha en el año 2011, los valores unitarios de inversión y de operación y mantenimiento a aplicar son los recogidos en el Anexo V de la Orden ITC/3354/2010, de 28 de diciembre.

Para el año 2012, 2013 y primer periodo de 2014, los valores de operación y mantenimiento a aplicar son los recogidos en la Orden IET/3587/2011, en la Orden IET/2812/2012, de 27 de diciembre y Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, respectivamente.

Para el segundo periodo del año 2014, se estará a lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden IET/2355/2014, de 12 de diciembre, según la cual, los valores

unitarios de los costes de operación y mantenimiento serán asimismo los establecidos en la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre.

Por su parte, para los años 2015, 2016, 2017 y 2018 se tendrá en consideración respectivamente, lo dispuesto en el artículo 1 de la Orden IET/2445/2014, de 19 de diciembre, lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Orden IET/2736/2015, de 17 de diciembre, lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Orden ETU/1977/2016, y lo dispuesto el artículo 1 de la Orden ETU/1283/2017, según las cuales, los valores unitarios de los costes de operación y mantenimiento serán asimismo los establecidos en la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre.

4.4.1 Resultado de los cálculos

1. VARIABLES, VALORES UNITARIOS Y DATOS DE PARTIDA

a) Variables y cálculos para determinar el Valor de Inversión Reconocido:

POSICIONES												
Proyecto Instalac.	INSTALACIÓN				Fecha Acta PEM	Características Técnicas (Obra lineal)			Valores Unitarios Referencia (sin coeficientes correctores) VUI (€/Posición)	CCTInv SUBTIPO POS ⁽²⁾	CCTInv SIMULTANEIDAD	CCInv Primario / Secundario
	Denominación	Nueva/Ampliación (N/A)	Tipo Posición Inicial (S, D, TS)	Tipo Posición Final (S, D, 2D, TS, TD)		D"	Presión de diseño (bar)	Simultánea/Posterior (S/P) ⁽¹⁾				
3	Ampliación de la posición F-02 (20"), del gto Huelva-Sevilla, en el t.m. de Palos de la Frontera	A	D	2D	21/06/2011	20	80	P	520.539,00	1,52	1,15	1,00
4	Ampliación de la posición G-02, del gto Larrau-Villar de Arnedo, en el t.m. de Gallués (Navarra)	A	D	2D	22/06/2011	26	80	P	712.063,00	1,52	1,15	1,00
5	Ampliación de la posición N-08, en el gto Córdoba-Frontera con Portugal, en el t.m. de Badajoz (Badajoz)	A	S	D	29/06/2011	28	84	P	775.904,00	1,52	1,15	1,00
9	Ampliación de la posición D-15, del gto Burgos-Santander-Asturias, en el t.m. de Siero (Asturias)	A	S	D	15/12/2011	12	72	P	265.175,00	1,52	1,15	1,00

⁽¹⁾ Una posición se realiza con simultaneidad cuando se incluye en el Proyecto Inicial o cuando se solicita su inclusión por parte del distribuidor, o transportista, al menos un año antes de la fecha de puesta en servicio de la línea.

⁽²⁾ Cuando se trate de la modificación de una posición de derivación existente, para incluir una nueva línea de derivación, el valor de inversión se calcula considerando como si fuera la transformación de una posición de seccionamiento (1) a una posición de derivación (1,52) = coeficiente de 0,52

ERMs/EMs																
Proyecto Instalac.	INSTALACIÓN		Fecha Acta PEM	Características Técnicas (Obra lineal)					Simultánea/Posterior (S/P) ⁽¹⁾	Nueva/Ampliación (NA)	Coeficientes correctores					Valores Unitarios Referencia (sin coeficientes correctores)
	TIPO=EM/ERM	Denominación		Tipo G	Presión de entrada (bar)	Presión de salida (bar)	Nº de líneas iniciales	Caudal por línea			CCInv Primario / Secundario	CCInv EM/ERM	CCO&M Primario / Secundario	CCO&M EM/ERM	CC SIMULTANEIDAD	VUI (€/Unidad)
1	ERM	ERM G-250 en pos. G-07.01 del gto Falces-Irurzun, en el t.m. de Larraga (Navarra)	13/05/2011	250	80	45	1+r	23.323	S	N	1	1	1	1	1	278.319,00
2	ERM	ERM G-650 en pos. G-07.02 del gto Falces-Irurzun, en el t.m. de Puente la Reina (Navarra)	13/05/2011	650	80	16	1+r	18.912	S	N	1	1	1	1	1	320.135,00
3	EM	EM G-250 en pos. F-02 del gto Huelva-Sevilla, en el t.m. de Palos de la Frontera (Huelva)	21/06/2011	250	80	80	1+r	39.620	P	N	1	0,86	1	0,75	1,15	278.319,00
4	EMU	EM-MUS reversible G-4000 en pos. G-02 del gto Larraun-villar de Arnedo, en el t.m. de Gallués (Navarra)	22/06/2011	4000	80	80	2+r	653.226	P	N	1	1,32	1	0,75	1,15	718.273,00
5	ERM	ERM G-400 en pos. N-08 en el gto Córdoba-Frontera con Portugal, en el t.m. de Badajoz (Badajoz)	29/06/2011	400	84	59	1+r	53.127	P	N	1	1	1	1	1,15	293.401,00
6	EM	EM G-65 en pos. B-21 del gto Semianillo de Madrid, en el t.m. de Madrid (Madrid)	07/10/2011	65	80	80	1+r	9.900	S	N	1	0,86	1	0,75	1	260.710,00
7	EM	EM G-1600 en pos. M-05 del gto Almería -Lorca, en el t.m. de Huércal-Overa (Almería)	17/11/2011	1600	80	80	1+r	247.600	S	N	1	0,86	1	0,75	1	439.975,00
8	ERM	ERM G-4000 en pos. T-07 del gto Semianillo de Madrid, en el t.m. de Navalcarnero (Madrid)	24/11/2011	4000	80	16	1+r	122.831	S	N	1	1	1	1	1	718.273,00
9	ERM	ERM G-250 en pos. D-15 del gto Burgos-Santander-Asturias, en el t.m. de Siero (Asturias)	15/12/2011	250	72	59	1+r	32.694	P	N	1	1	1	1	1,15	278.319,00

⁽¹⁾ Una ERM/EM es posterior cuando se inserte una nueva posición de derivación (tipo D), o se transforme una posición de seccionamiento (tipo S) existente en posición de derivación (tipo D)

b) Variables para determinar la retribución anual:

[INICIO CONFIDENCIAL]

POSICIONES			Valor de inversión (€)			Tr %		Valores Unitarios O&M (€) / (m ³ pulgada)								
Proyecto	Denominación	Fecha PEM	VAI Unitarios	VAI Auditado	VAI a Reconocer	Vida Útil (años)	Hasta 4-jul 2014	5-jul 2014 a 2018	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
3	Ampliación de la posición F-02 (20 ^o), del gto Huelva-Sevilla, en el t.m. de Palos de la Frontera (Huelva)	21/06/2011	311.282,32			40	9,01%	5,09%	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Ampliación de la posición G-02, del gto Larrau-Villar de Arnedo, en el t.m. de Gallués (Navarra)	22/06/2011	425.813,67			40	9,01%	5,09%	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Ampliación de la posición N-08, en el gto Córdoba-Frontera con Portugal, en el t.m. de Badajoz (Badajoz)	29/06/2011	463.990,59			40	9,01%	5,09%	-	-	-	-	-	-	-	-
9	Ampliación de la posición D-15, del gto Burgos-Santander-Asturias, en el t.m. de Siero (Asturias)	15/12/2011	158.574,65			40	9,01%	5,09%	-	-	-	-	-	-	-	-

ERM			Valor de inversión (€)			Tr %		Valores Unitarios O&M (€) / (m ³ pulgada)								
Proyecto	Denominación	Fecha PEM	VAI Unitarios	VAI Auditado	VAI a Reconocer	Vida Útil (años)	Hasta 4-jul 2014	5-jul 2014 a 2018	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
1	ERM G-250 en pos. G-07.01 del gto Falces-Irurzun, en el t.m. de Larraga (Navarra)	13/05/2011	278.319,00			30	9,01%	5,09%	48.470	49.324	50.315	49.815	49.815	49.815	49.815	49.815
2	ERM G-650 en pos. G-07.02 del gto Falces-Irurzun, en el t.m. de Puente la Reina (Navarra)	13/05/2011	320.135,00			30	9,01%	5,09%	55.244	56.217	57.347	56.777	56.777	56.777	56.777	56.777
3	EM G-250 en pos. F-02 del gto Huelva-Sevilla, en el t.m. de Palos de la Frontera (Huelva)	21/06/2011	275.257,49			30	9,01%	5,09%	48.470	49.324	50.315	49.815	49.815	49.815	49.815	49.815
4	EM-MUS reversible G-4000 en pos. G-02 del gto Larrau-villar de Arnedo, en el t.m. de Gallués (Navarra)	22/06/2011	1.090.338,41			30	9,01%	5,09%	106.772	108.653	110.837	109.735	109.735	109.735	109.735	109.735
5	ERM G-400 en pos. N-08 en el gto Córdoba-Frontera con Portugal, en el t.m. de Badajoz (Badajoz)	29/06/2011	337.411,15			30	9,01%	5,09%	51.859	52.773	53.834	53.299	53.299	53.299	53.299	53.299
6	EM G-65 en pos. B-21 del gto Semianillo de Madrid, en el t.m. de Madrid (Madrid)	07/10/2011	224.210,60			30	9,01%	5,09%	38.629	39.310	40.100	39.701	39.701	39.701	39.701	39.701
7	EM G-1600 en pos. M-05 del gto Almería -Lorca, en el t.m. de Huércal-Overa (Almería)	17/11/2011	378.378,50			30	9,01%	5,09%	74.905	76.225	77.757	76.984	76.984	76.984	76.984	76.984
8	ERM G-4000 en pos. T-07 del gto Semianillo de Madrid, en el t.m. de Navalcamero (Madrid)	24/11/2011	718.273,00			30	9,01%	5,09%	106.772	108.653	110.837	109.735	109.735	109.735	109.735	109.735
9	ERM G-250 en pos. D-15 del gto Burgos-Santander-Asturias, en el t.m. de Siero (Asturias)	15/12/2011	320.066,85			30	9,01%	5,09%	48.470	49.324	50.315	49.815	49.815	49.815	49.815	49.815

TOTAL (POSICIÓN+ERM)

5.302.051,24

[FIN CONFIDENCIAL]

2. RETRIBUCIÓN A RECONOCER

Proyecto	Denominación	RETRIBUCIÓN A RECONOCER (€)										Amortización									
		(Amortización+Refinanciación+CO&M)																			
		2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015	2016	2017	2018	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015	2016	2017	2018
Posiciones		01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic																		
3	Ampliación de la posición F-02 (20), del go. Huévia-Sevilla, en el l.m. de Palos de la Frontera	-	47.249,90	47.483,35	24.176,18	14.850,29	39.026,47	29.590,71	29.068,33	28.545,96	28.023,58	-	10.262,79	10.519,36	5.465,03	5.061,10	10.526,13	10.262,79	10.262,79	10.262,79	10.262,79
4	Ampliación de la posición G-02, del go. Larrau-Villar de Arnedo, en el l.m. de Gallués (Navarra)	-	51.681,67	51.937,02	26.443,76	16.243,16	42.686,93	32.366,15	31.794,76	31.223,41	30.652,03	-	11.225,38	11.506,02	5.977,61	5.535,61	11.513,42	11.225,38	11.225,38	11.225,38	11.225,38
5	Ampliación de la posición N-08, en el go. Córdoba-Frontera con Portugal, en el l.m. de Badajoz (Badajoz)	-	60.282,86	60.580,71	30.844,71	18.946,45	49.791,16	37.752,73	37.086,27	36.419,81	35.753,34	-	13.093,58	13.420,92	6.972,45	6.457,11	13.429,56	13.093,58	13.093,58	13.093,58	13.093,58
9	Ampliación de la posición D-15, del go. Burgos-Santander-Asturias, en el l.m. de Siero (Asturias)	-	36.420,24	36.600,19	18.635,01	11.446,61	30.081,62	22.808,53	22.405,88	22.003,24	21.600,59	-	7.910,56	8.108,33	4.212,44	3.901,10	8.113,54	7.910,56	7.910,56	7.910,56	7.910,56

Proyecto	Denominación	RETRIBUCIÓN A RECONOCER (€)										Amortización									
		(Amortización+Refinanciación+CO&M)																			
		2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015	2016	2017	2018	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015	2016	2017	2018
ERWEM		01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic																		
1	ERM G-250 en pos. G-07.01 del go. Falces-Irurzun, en el l.m. de Larraga (Navarra)	28.274,17	112.546,21	113.541,01	57.276,75	44.985,71	102.262,46	90.351,99	89.482,97	88.613,94	87.744,91	-	17.073,24	17.500,07	9.091,65	8.419,68	17.511,33	17.073,24	17.073,24	17.073,24	17.073,24
2	ERM G-650 en pos. G-07.02 del go. Falces-Irurzun, en el l.m. de Puente la Reina (Navarra)	32.225,67	109.665,51	110.798,72	55.854,13	45.262,33	101.116,46	91.047,26	90.312,58	89.577,90	88.843,22	-	14.433,84	14.794,68	7.686,14	7.118,06	14.804,20	14.433,84	14.433,84	14.433,84	14.433,84
3	EM G-250 en pos. F-02 del go. Huévia-Sevilla, en el l.m. de Palos de la Frontera (Huelva)	18.176,25	72.853,39	73.598,79	37.103,22	30.006,86	67.110,07	60.354,31	59.861,39	59.368,47	58.875,55	-	9.684,14	9.926,25	5.156,89	4.775,74	9.932,63	9.684,14	9.684,14	9.684,14	9.684,14
4	EM-MIS reversible G-4000 en pos. G-02 del go. Larrau-Villar de Arnedo, en el l.m. de Gallués (Navarra)	40.039,50	325.957,03	327.609,71	165.560,22	119.544,57	285.104,79	239.049,47	235.689,12	232.328,76	228.968,41	-	66.018,71	67.669,18	35.155,53	32.557,17	67.712,70	66.018,71	66.018,71	66.018,71	66.018,71
5	ERM G-400 en pos. N-08 en el go. Córdoba-Frontera con Portugal, en el l.m. de Badajoz (Badajoz)	25.929,50	101.174,99	102.238,90	51.534,76	41.917,24	93.452,00	84.333,52	83.668,21	83.002,89	82.337,58	-	13.071,02	13.397,80	6.860,43	6.445,98	13.406,41	13.071,02	13.071,02	13.071,02	13.071,02
6	EM G-65 en pos. B-21 del go. Sernanillo de Madrid, en el l.m. de Madrid (Madrid)	4.828,63	115.843,77	116.441,46	58.842,00	42.576,76	101.418,76	85.149,11	83.962,03	82.774,94	81.587,85	-	23.321,97	23.905,02	12.419,15	11.501,25	23.920,40	23.321,97	23.321,97	23.321,97	23.321,97
7	EM G-1600 en pos. M-05 del go. Almería-Lorca, en el l.m. de Huerca-Overa (Almería)	4.681,56	123.362,96	124.515,94	62.796,12	49.852,84	112.650,96	100.180,59	99.270,71	98.360,83	97.450,85	-	17.875,83	18.322,73	9.519,03	8.815,49	18.334,51	17.875,83	17.875,83	17.875,83	17.875,83
8	ERM G-4000 en pos. T-07 del go. Sernanillo de Madrid, en el l.m. de Navalcarnero (Madrid)	8.897,67	234.503,99	236.695,95	119.374,59	94.763,04	214.137,63	190.428,49	188.696,59	186.966,69	185.238,80	-	33.986,22	34.835,88	18.097,96	16.760,33	34.858,29	33.986,22	33.986,22	33.986,22	33.986,22
9	ERM G-250 en pos. D-15 del go. Burgos-Santander-Asturias, en el l.m. de Siero (Asturias)	-	89.237,42	90.230,82	45.468,63	37.457,47	82.926,11	75.406,80	74.858,16	74.309,53	73.760,89	-	10.778,67	11.048,14	5.739,73	5.315,51	11.055,24	10.778,67	10.778,67	10.778,67	10.778,67
TOTAL POSICIONES-ERWEM		163.852,84	1.480.779,92	1.492.272,16	753.912,09	567.853,32	1.321.765,41	1.138.819,68	1.126.159,02	1.113.498,36	1.100.837,70	-	248.735,98	254.954,38	132.454,04	122.664,32	255.116,36	248.735,98	248.735,98	248.735,98	248.735,98

Proyecto	Denominación	Ref/Financiera										CO&M									
		2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015	2016	2017	2018	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015	2016	2017	2018
					01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic									01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic					
3	Ampliación de la posición F-02 (207), del glo Huelva-Sevilla, en el l.m. de Palos de la Frontera	-	36.987,11	36.963,99	18.711,15	9.789,19	28.500,34	19.327,92	18.805,54	18.283,17	17.760,79	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Ampliación de la posición G-02, del glo Larrau-Villar de Amedo, en el l.m. de Calatús (Navarra)	-	40.456,28	40.431,00	20.466,15	10.707,36	31.173,51	21.140,77	20.569,39	19.998,02	19.426,65	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Ampliación de la posición N-08, en el glo Córdoba-Frontera con Portugal, en el l.m. de Badajoz (Badajoz)	-	47.189,29	47.159,79	23.872,26	12.489,34	36.361,60	24.659,15	23.992,68	23.326,22	22.659,76	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	Ampliación de la posición D-15, del glo Burgos-Santander-Asturias, en el l.m. de Siero (Asturias)	-	28.509,68	28.491,86	14.422,56	7.545,51	21.968,07	14.897,97	14.495,32	14.092,67	13.690,02	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Proyecto	Denominación	Ref/Financiera										CO&M									
		2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015	2016	2017	2018	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015	2016	2017	2018
					01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic									01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic					
1	ERM G-250 en pos. G-07.01 del glo Falces-Irurzun, en el l.m. de Larraga (Navarra)	-	46.148,97	45.725,94	22.936,41	11.999,73	34.936,13	23.463,75	22.594,73	21.725,70	20.856,67	28.274,17	49.324,00	50.315,00	25.248,70	24.566,30	49.815,00	49.815,00	49.815,00	49.815,00	49.815,00
2	ERM G-650 en pos. G-07.02 del glo Falces-Irurzun, en el l.m. de Puente la Reina (Navarra)	-	39.014,67	38.657,03	19.390,60	10.144,66	29.535,26	19.836,42	19.101,74	18.367,06	17.632,39	32.225,67	56.217,00	57.347,00	28.777,39	27.999,62	56.777,00	56.777,00	56.777,00	56.777,00	56.777,00
3	EM G-250 en pos. F-02 del glo Huelva-Sevilla, en el l.m. de Palos de la Frontera (Huelva)	-	26.176,24	25.936,29	13.009,80	6.806,39	19.816,19	13.306,92	12.816,00	12.323,07	11.830,15	18.176,25	36.993,00	37.736,25	18.936,52	18.424,73	37.361,25	37.361,25	37.361,25	37.361,25	37.361,25
4	EM-MUS reversible G-4000 en pos. G-02 del glo Larrau-villar de Amedo, en el l.m. de Calatús (Navarra)	-	178.448,57	176.812,79	88.690,36	46.400,48	135.090,84	90.729,51	87.369,16	84.008,81	80.648,45	40.039,50	81.499,75	83.127,75	41.714,33	40.586,92	82.301,25	82.301,25	82.301,25	82.301,25	82.301,25
5	ERM G-400 en pos. N-08 en el glo Córdoba-Frontera con Portugal, en el l.m. de Badajoz (Badajoz)	-	35.330,97	35.007,10	17.559,77	9.186,81	26.746,59	17.963,50	17.296,19	16.632,87	15.967,56	25.929,50	52.773,00	53.834,00	27.014,56	26.284,44	53.299,00	53.299,00	53.299,00	53.299,00	53.299,00
6	EM G-65 en pos. B-21 del glo Sernanillo de Madrid, en el l.m. de Madrid (Madrid)	-	63.039,30	62.461,44	31.331,03	16.391,58	47.722,61	32.051,39	30.864,30	29.677,21	28.490,12	4.828,63	29.482,50	30.075,00	15.091,82	14.683,93	29.775,75	29.775,75	29.775,75	29.775,75	29.775,75
7	EM G-1600 en pos. M-05 del glo Almería -Lorca, en el l.m. de Huerca-Overa (Almería)	-	48.318,38	47.875,46	24.014,62	12.563,82	36.578,44	24.566,76	23.656,88	22.747,60	21.837,12	4.681,56	57.168,75	58.317,75	29.264,47	28.473,53	57.738,00	57.738,00	57.738,00	57.738,00	57.738,00
8	ERM G-4000 en pos. T-07 del glo Sernanillo de Madrid, en el l.m. de Navalcarnero (Madrid)	-	91.864,76	91.022,67	45.657,52	23.886,82	69.544,34	46.707,27	44.977,37	43.247,47	41.517,57	8.897,67	108.653,00	110.837,00	55.619,11	54.115,89	109.735,00	109.735,00	109.735,00	109.735,00	109.735,00
9	ERM G-250 en pos. D-15 del glo Burgos-Santander-Asturias, en el l.m. de Siero (Asturias)	-	29.134,75	28.867,68	14.480,20	7.575,66	22.055,86	14.813,13	14.264,40	13.715,86	13.167,22	-	49.324,00	50.315,00	25.248,70	24.566,30	49.815,00	49.815,00	49.815,00	49.815,00	49.815,00
TOTAL POSICIONES+ERM/EM		-	710.618,94	705.413,03	354.542,45	185.467,34	540.029,80	363.466,45	350.805,79	338.145,13	325.484,47	163.052,94	521.425,00	531.904,75	266.915,59	259.701,68	526.617,25	526.617,25	526.617,25	526.617,25	526.617,25

4.4.2 Retribución pendiente de liquidar

De acuerdo con la normativa, la retribución efectiva pendiente de liquidar se determina sustrayendo de la retribución definitiva la retribución a cuenta que ya ha sido percibida por el titular¹⁰ y que incluye las correcciones introducidas por la Orden IET/2736/2015.

Según los cálculos realizados por esta Comisión, los resultados de dicha sustracción se indican en la siguiente tabla:

Proyecto Inst.	INSTALACION	Retribución Pendiente de liquidar asociada a los Activos											
		2011	2012	2013	2014			2015	2016	2017	2018	TOTAL 2011-2018	
					01-ene a 04- jul	05-jul a 31- dic	Total 2014						
1	Ampliación de posición G-07-01, del gto Falces-Irurzun, en el t.m. de Lárraga (Navarra)	-	- 22.646,11	- 22.757,99	-11.587,24	-7.117,50	-18.704,74	-14.182,35	-13.931,98	-13.681,61	-13.431,25	-119.336,02	
	Nueva ERM G-250 en pos. G-07-01 del gto Falces-Irurzun, en el t.m. de Lárraga (Navarra)	-	0,00	23.715,29	23.716,71	12.014,04	7.659,53	19.673,57	15.205,84	14.879,86	14.553,88	14.227,89	125.973,03
	Total proyecto 1	-	0,00	1.069,18	958,72	426,80	542,03	968,83	1.023,49	947,88	872,26	796,65	6.637,00
2	Ampliación de posición G-07-02, del gto Falces-Irurzun, en el t.m. de Puente La Reina (Navarra)	-	- 22.646,11	- 22.757,99	-11.587,24	-7.117,50	-18.704,74	-14.182,35	-13.931,98	-13.681,61	-13.431,25	-119.336,02	
	Nueva ERM G-650 en pos. G-07-02 del gto Falces-Irurzun, en el t.m. de Puente La Reina (Navarra)	-	0,00	8.005,88	8.006,35	4.055,74	2.585,72	6.641,46	5.133,23	5.023,18	4.913,14	4.803,09	42.526,33
	Total proyecto 2	-	0,00	- 14.640,23	-14.751,64	-7.531,50	-4.531,78	-12.063,28	-9.049,12	-8.908,79	-8.768,47	-8.628,15	-76.809,70
3	Ampliación de la posición F-02 (20'), del gto Huelva-Sevilla, en el t.m. de Palos de la Frontera (Huelva)	-	11.421,30	11.477,74	5.843,90	3.589,63	9.433,53	7.152,70	7.026,43	6.900,16	6.773,90	60.185,77	
	Ampliación de la posición F-02 (30'), del gto Huelva-Sevilla, en el t.m. de Palos de la Frontera (Huelva)	-	- 57.799,55	- 58.085,13	-29.574,08	-18.165,97	-47.740,05	-36.197,53	-35.558,52	-34.919,51	-34.280,51	-304.580,80	
	Nueva EM G-250 en pos. F-02 del gto Huelva-Sevilla, en el t.m. de Palos de la Frontera (Huelva)	-	1.884,44	1.884,55	954,65	608,63	1.563,28	1.208,27	1.182,37	1.156,46	1.130,56	10.009,93	
Total proyecto 3	-	- 44.493,81	-44.722,84	-22.775,54	-13.967,70	-36.743,24	-27.936,56	-27.349,72	-26.862,89	-26.376,05	-234.385,11		
4	Ampliación de la posición G-02, del gto Larrau-Villar de Amedo, en el t.m. de Galiñes (Navarra)	-	2.670,52	2.683,71	1.366,41	839,32	2.205,74	1.672,44	1.642,91	1.613,39	1.583,86	14.072,56	
	EM-MUS reversible G-4000 en pos. G-02 del gto Larrau-Villar de Amedo, en el t.m. de Galiñes (Navarra)	-	128.724,95	128.732,68	65.211,41	41.575,38	106.786,79	82.536,22	80.766,82	78.997,42	77.228,01	683.772,90	
	Total proyecto 4	-	131.395,46	131.416,39	66.577,83	42.414,70	108.992,53	84.208,66	82.409,73	80.610,80	78.811,88	697.845,45	
5	Ampliación de la posición N-08, en el gto Córdoba-Frontera con Portugal, en el t.m. de Badajoz (Badajoz)	-	6.877,54	6.911,54	3.519,01	2.161,56	5.680,57	4.307,13	4.231,10	4.155,06	4.079,03	36.241,97	
	Nueva ERM G-400 en pos. N-08 en el gto Córdoba-Frontera con Portugal, en el t.m. de Badajoz (Badajoz)	-	6.754,21	6.754,61	3.421,64	2.181,46	5.603,11	4.330,68	4.237,84	4.145,00	4.052,16	35.877,59	
	Total proyecto 5	-	13.631,75	13.666,15	6.940,65	4.343,02	11.283,68	8.637,81	8.468,94	8.300,06	8.131,18	72.119,56	
6	Ampliación de la posición B-21 (16'), del gto Serranillo de Madrid, en el t.m. de Madrid (Madrid)	-	- 27.040,27	- 27.173,87	-13.835,59	-8.498,55	-22.334,14	-16.934,23	-16.635,29	-16.366,34	-16.037,39	-142.491,54	
	Ampliación de la posición B-21 (26'), del gto Serranillo de Madrid, en el t.m. de Madrid (Madrid)	-	- 49.011,15	- 49.253,31	-25.077,35	-15.403,84	-40.481,19	-30.693,71	-30.151,87	-29.610,02	-29.068,17	-258.269,41	
	Nueva EM G-65 en pos. B-21 del gto Serranillo de Madrid, en el t.m. de Madrid (Madrid)	-	0,01	54.534,95	54.538,22	27.627,13	17.613,61	45.240,74	34.966,87	34.217,26	33.467,64	32.718,02	289.683,71
Total proyecto 6	-	- 21.516,47	-21.888,96	-11.285,81	-6.288,78	-17.574,59	-12.661,07	-12.569,90	-12.478,72	-12.387,54	-111.077,24		
7	Nueva EM G-1600 en pos. M-05 del gto Almería-Lorca, en el t.m. de Huércal-Overa (Almería)	0,00	12.484,01	12.484,77	6.324,34	4.032,07	10.356,41	8.004,54	7.832,93	7.661,33	7.489,73	66.313,73	
Total proyecto 7	0,00	12.484,01	12.484,77	6.324,34	4.032,07	10.356,41	8.004,54	7.832,93	7.661,33	7.489,73	66.313,73		
8	Ampliación de la posición T-07, del gto Serranillo Suroeste de Madrid. Tramo II, en el t.m. de Navalcarnero (Madrid)	-	- 35.828,60	- 36.005,61	- 18.332,28	- 11.260,66	-29.592,94	-22.438,01	-22.041,90	-21.045,79	-21.249,69	-188.802,54	
	Nueva ERM G-4000 en pos. T-07 del gto Serranillo de Madrid, en el t.m. de Navalcarnero (Madrid)	-	0,00	23.893,33	23.894,77	12.104,24	7.717,03	19.821,27	15.319,99	14.991,57	14.663,14	14.334,71	126.918,77
	Total proyecto 8	-	- 11.935,27	-12.110,84	-6.228,04	-3.543,63	-9.771,67	-7.118,01	-7.050,33	-6.982,66	-6.914,98	-61.883,77	
9	Ampliación de la posición D-15, del gto Burgos-Santander-Asturias, en el t.m. de Siero (Asturias)	-	18.168,36	18.258,06	9.296,10	5.710,16	15.006,26	11.378,07	11.177,21	10.976,35	10.775,49	95.739,80	
	Nueva ERM G-250 en pos. D-15 del gto Burgos-Santander-Asturias, en el t.m. de Siero (Asturias)	-	406,50	406,52	205,92	131,29	337,22	260,64	255,05	249,46	243,88	2.159,26	
	Total proyecto 9	-	18.168,36	18.258,06	9.296,10	5.710,16	15.006,26	11.378,07	11.177,21	10.976,35	10.775,49	97.899,06	
TOTAL ERM/EM Y AMPLIACIONES		-0,01	84.162,98	83.309,80	41.744,83	28.710,09	70.454,92	56.587,81	54.957,84	53.328,08	51.698,21	456.658,99	

5. Diferencias CNMC-Propuesta¹¹

Analizados los resultados obtenidos por esta Comisión con los recogidos en la Propuesta de Resolución, se observa que existen diferencias atribuibles fundamentalmente a las diferentes características técnicas consideradas para las instalaciones, así como algún error material.

¹⁰ Artículo 6.5 del Real Decreto 326/2008.

¹¹ En este apartado, al igual que en otros, se mantiene el nombre dado a las instalaciones en el cuerpo de la Propuesta de la DGPEM a fin de facilitar la comparación con dicha Propuesta.

De lo dicho, analizados los resultados obtenidos por esta Comisión con los recogidos en la Propuesta de Resolución, se han observado las siguientes diferencias:

Proyecto	Instalaciones	VAI Reconocido	Retribución Definitiva según CNMC (1)										TOTAL 2011-2018	
			2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015	2016	2017	2018		
						01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic							
1	Ampliación de posición G-07-01, del gto Falces-Irurzun, en el t.m.de Lárraga (Navarra)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Ampliación de posición G-07-02, del gto Falces-Irurzun, en el t.m. de Puente La Reina (Navarra)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Ampliación de la posición F-02 (20'), del gto Huelva-Sevilla, en el t.m. de Palos de la Frontera	410.511,72	-	47.249,90	47.483,35	24.176,18	14.850,29	39.026,47	29.590,71	29.068,33	28.545,96	28.023,58	248.988,31	
	Ampliación de la posición F-02 (30'), del gto Huelva-Sevilla, en el t.m. de Palos de la Frontera	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
4	Ampliación de la posición G-02, del gto Larrau-Villar de Arnedo, en el t.m. de Gallués (Navarra)	449.015,35	-	51.681,67	51.937,02	26.443,76	16.243,16	42.686,93	32.366,15	31.794,78	31.223,41	30.652,03	272.341,97	
5	Ampliación de la posición N-08, en el gto Córdoba-Frontera con Portugal, en el t.m. de Badajoz (Badajoz)	523.743,40	-	60.262,86	60.580,71	30.844,71	18.946,45	49.791,16	37.752,73	37.086,27	36.419,81	35.753,34	317.666,89	
6	Ampliación de la posición B-21 (16'), del gto Semanillo de Madrid, en el t.m. de Madrid (Madrid)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	Ampliación de la posición B-21 (26'), del gto Semanillo de Madrid, en el t.m. de Madrid (Madrid)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
8	Ampliación de la posición T-07, del gto Semanillo Suroeste de Madrid, Tramo II, en el t.m. de Navacarnero (Madrid)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
9	Ampliación de la posición D-15, del gto Burgos-Santander-Asturias, en el t.m. de Siero (Asturias)	316.422,59	-	36.420,24	36.600,19	18.635,01	11.446,61	30.081,62	22.808,53	22.405,88	22.003,24	21.600,59	191.920,28	
TOTAL POSICIONES		1.699.693,06	0,00	195.634,67	196.601,27	100.999,66	61.486,51	161.586,17	122.518,12	120.355,27	118.192,41	116.029,55	1.030.917,45	
1	ERM G-250 en pos. G-07-01 del gto Falces-Irurzun, en el t.m. de Lárraga (Navarra)	512.197,22	28.274,17	112.546,21	113.541,01	57.276,75	44.985,71	102.262,46	90.351,99	89.482,97	88.613,94	87.744,91	712.817,66	
2	ERM G-650 en pos. G-07-02 del gto Falces-Irurzun, en el t.m. de Puente la Reina (Navarra)	433.015,17	32.225,67	109.665,51	110.798,72	55.854,13	45.262,33	101.116,46	91.047,26	90.312,58	89.577,90	88.843,22	713.587,31	
3	EM G-250 en pos. F-02 del gto Huelva-Sevilla, en el t.m. de Palos de la Frontera (Huelva)	290.524,34	18.176,25	72.853,39	73.598,79	37.103,22	30.006,86	67.110,07	60.354,31	59.861,39	59.368,47	58.875,55	470.198,22	
4	EM-MUS reversible G-4000 en pos. G-02 del gto Larrau-Villar de Arnedo, en el t.m. de Gallués (Navarra)	1.980.561,24	40.039,50	325.957,03	327.609,71	165.560,22	119.544,57	285.104,79	239.049,47	235.689,12	232.328,76	228.968,41	1.914.746,79	
5	ERM G-400 en pos. N-08 en el gto Córdoba-Frontera con Portugal, en el t.m. de Badajoz (Badajoz)	392.130,60	25.929,50	101.174,99	102.238,90	51.534,76	41.917,24	93.452,00	84.333,52	83.668,21	83.002,89	82.337,58	656.137,58	
6	EM G-65 en pos. B-21 del gto Semanillo de Madrid, en el t.m. de Madrid (Madrid)	699.659,23	4.828,63	115.843,77	116.441,46	58.842,00	42.576,76	101.418,76	85.149,11	83.962,03	82.774,94	81.587,85	672.006,54	
7	EM G-1600 en pos. M-05 del gto Almería-Lorca, en el t.m. de Huércal-Overa (Almería)	536.275,01	4.681,56	123.362,96	124.515,94	62.798,12	49.852,84	112.650,96	100.180,59	99.270,71	98.360,83	97.450,95	760.474,51	
8	ERM G-4000 en pos. T-07 del gto Semanillo de Madrid, en el t.m. de Navacarnero (Madrid)	1.019.586,73	8.897,67	234.503,99	236.695,55	119.374,59	94.763,04	214.137,63	190.428,49	188.698,59	186.968,69	185.238,80	1.445.569,41	
9	ERM G-250 en pos. D-15 del gto Burgos-Santander-Asturias, en el t.m. de Siero (Asturias)	323.360,12	0,00	89.237,42	90.230,82	45.468,63	37.457,47	82.926,11	75.406,80	74.858,16	74.309,53	73.760,89	560.729,72	
TOTAL ERM/EM		6.187.309,64	163.052,94	1.285.145,25	1.295.670,89	653.812,43	506.366,81	1.160.179,24	1.016.301,56	1.005.803,76	995.305,96	984.808,15	7.906.267,74	
TOTAL INSTALACIONES		7.887.002,70	163.052,94	1.480.779,92	1.492.272,16	753.912,09	567.853,32	1.321.765,41	1.138.819,68	1.126.159,02	1.113.498,36	1.100.837,70	8.937.185,19	

Proyecto	Instalaciones	VAI Reconocido	Retribución Definitiva según DGPEM (2)										TOTAL 2011-2018
			2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015	2016	2017	2018	
						01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic						
1	Ampliación de posición G-07-01, del gto Falces-Irurzun, en el t.m. de Lárraga (Navarra)	303.226,54	-	34.901,37	35.073,82	17.857,86	10.969,24	28.827,10	21.857,32	21.471,47	21.085,61	n.a.	163.216,69
2	Ampliación de posición G-07-02, del gto Falces-Irurzun, en el t.m. de Puente La Reina (Navarra)	193.440,81	-	22.265,04	22.375,04	11.392,27	6.997,74	18.390,01	13.943,70	13.697,54	13.451,39	n.a.	104.122,72
3	Ampliación de la posición F-02 (20'), del gto Huelva-Sevilla, en el t.m. de Palos de la Frontera	253.172,24	-	29.140,13	29.284,10	14.910,02	9.158,52	24.068,54	18.249,29	17.927,13	17.604,97	n.a.	136.274,16
	Ampliación de la posición F-02 (30'), del gto Huelva-Sevilla, en el t.m. de Palos de la Frontera	408.423,53	-	47.009,55	47.241,81	24.053,20	14.774,75	38.827,95	29.440,19	28.920,47	28.400,75	n.a.	219.840,72
4	Ampliación de la posición G-02, del gto Larrau-Villar de Arnedo, en el t.m. de Gallués (Navarra)	1.620.389,67	-	186.506,65	187.428,35	95.429,26	58.617,71	154.049,97	116.801,74	114.739,79	112.677,84	n.a.	872.201,54
5	Ampliación de la posición N08, en el gto Córdoba-Frontera con Portugal, en el t.m. de Badajoz (Badajoz)	523.743,40	-	60.282,87	60.580,71	30.844,71	18.946,45	49.791,16	37.752,74	37.086,28	36.419,81	n.a.	281.913,57
6	Ampliación de la posición B-21 (16'), del gto Semanillo de Madrid, en el t.m. de Madrid (Madrid)	246.405,15	-	28.361,23	28.501,36	14.511,48	8.913,72	23.425,20	17.761,50	17.447,95	17.134,40	n.a.	132.631,64
	Ampliación de la posición B-21 (26'), del gto Semanillo de Madrid, en el t.m. de Madrid (Madrid)	446.615,40	-	51.405,44	51.659,42	26.302,42	16.156,35	42.458,77	32.193,16	31.624,84	31.056,52	n.a.	240.398,15
8	Ampliación de la posición T-07, del gto Semanillo Suroeste de Madrid, Tramo II, en el t.m. de Navacarnero (Madrid)	444.586,11	-	51.171,86	51.424,69	26.182,92	16.082,93	42.265,85	32.048,88	31.481,14	30.915,40	n.a.	239.305,82
9	Ampliación de la posición D-15, del gto Burgos-Santander-Asturias, en el t.m. de Siero (Asturias)	217.247,14	-	25.005,15	25.128,69	12.794,29	7.858,93	20.653,22	15.659,72	15.383,27	15.106,82	n.a.	116.936,87
TOTAL POSICIONES		4.657.249,99	0,00	536.049,49	538.697,99	274.278,43	168.476,34	442.754,77	335.706,24	329.779,88	323.853,51	-	2.506.841,88
1	ERM G-250 en pos. G-07-01 del gto Falces-Irurzun, en el t.m. de Lárraga (Navarra)	328.229,29	28.274,17	89.837,33	90.830,76	45.772,54	37.651,23	83.423,77	75.791,45	75.234,57	74.677,69	n.a.	518.069,74
2	ERM G-650 en pos. G-07-02 del gto Falces-Irurzun, en el t.m. de Puente la Reina (Navarra)	361.960,26	32.225,67	100.894,96	102.027,65	51.411,01	42.429,64	93.840,65	85.423,74	84.809,61	84.195,49	n.a.	583.417,77
3	EM G-250 en pos. F-02 del gto Huelva-Sevilla, en el t.m. de Palos de la Frontera (Huelva)	290.524,34	18.176,25	72.853,39	73.598,79	37.103,21	30.006,86	67.110,07	60.354,31	59.861,39	59.368,46	n.a.	411.322,65
4	EM-MUS reversible G-4000 en pos. G-02 del gto Larrau-Villar de Arnedo, en el t.m. de Gallués (Navarra)	700.363,23	40.039,50	167.937,92	169.581,12	85.508,54	68.507,81	154.016,35	137.730,33	136.542,05	135.353,76	n.a.	941.201,03
5	ERM G-400 en pos. N-08 en el gto Córdoba-Frontera con Portugal, en el t.m. de Badajoz (Badajoz)	392.130,60	25.929,50	101.174,99	102.238,90	51.534,76	41.917,23	93.451,99	84.333,52	83.668,21	83.002,89	n.a.	573.800,00
6	EM G-65 en pos. B-21 del gto Semanillo de Madrid, en el t.m. de Madrid (Madrid)	350.844,55	4.828,63	72.988,41	73.383,52	37.030,38	28.870,81	65.701,19	57.542,76	56.947,49	56.352,23	n.a.	387.544,23
7	EM G-1600 en pos. M-05 del gto Almería-Lorca, en el t.m. de Huércal-Overa (Almería)	564.653,90	4.681,56	126.865,87	128.019,05	64.572,69	50.984,19	115.556,87	102.426,60	101.468,57	100.510,54	n.a.	679.529,06
8	ERM G-4000 en pos. T-07 del gto Semanillo de Madrid, en el t.m. de Navacarnero (Madrid)	746.826,23	8.897,67	200.836,23	203.025,78	102.318,68	83.889,08	186.207,76	168.841,31	167.574,19	166.307,08	n.a.	1.101.690,02
9	ERM G-250 en pos. D-15 del gto Burgos-Santander-Asturias, en el t.m. de Siero (Asturias)	323.360,12	0,00	89.237,42	90.230,82	45.468,63	37.457,47	82.926,10	75.406,80	74.858,16	74.309,53	n.a.	486.968,83
TOTAL ERM/EM		4.058.883,42	163.052,94	1.022.426,51	1.032.936,39	526.720,43	421.514,32	942.234,75	847.850,82	840.964,24	834.077,87	-	5.883.543,33
TOTAL INSTALACIONES		8.716.133,41	163.052,94	1.558.476,00	1.571.634,38	794.998,86	589.990,66	1.384.989,52	1.163.557,06	1.170.744,12	1.157.931,18	-	8.190.385,21

Proyecto	Instalaciones	VAl Reconocido	DIFERENCIA= CNMC (1)- DGPEM (2) Retribuciones definitivas a reconocer (3)										TOTAL 2011-2018
			2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015	2016	2017	2018	
						01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic						
1	Ampliación de posición G-07-01, del gto Falces-Irurzun, en el t.m. de Larraga (Navarra)	-303.226,54	0,00	-34.901,37	-35.073,62	-17.857,86	-10.969,24	-28.827,10	-21.857,32	-21.471,47	-21.085,61	0,00	-163.216,69
2	Ampliación de posición G-07-02, del gto Falces-Irurzun, en el t.m. de Puente La Reina (Navarra)	-193.440,81	0,00	-22.265,04	-22.375,04	-11.392,27	-6.997,74	-18.390,01	-13.943,70	-13.697,54	-13.451,39	0,00	-104.122,72
3	Ampliación de la posición F-02 (207), del gto Huelva-Sevilla, en el t.m. de Palos de la Frontera	157.339,48	0,00	18.109,77	18.199,25	9.266,16	5.691,77	14.957,93	11.341,42	11.141,20	10.940,99	28.023,58	112.714,15
	Ampliación de la posición F-02 (307), del gto Huelva-Sevilla, en el t.m. de Palos de la Frontera	-408.423,53	0,00	-47.009,55	-47.241,81	-24.053,20	-14.774,75	-38.827,95	-29.440,19	-28.920,47	-28.400,75	0,00	-219.840,72
4	Ampliación de la posición G-02, del gto Larrau-Villar de Arnedo, en el t.m. de Gallués (Navarra)	-1.171.374,32	0,00	-134.825,16	-135.491,33	-68.985,50	-42.374,55	-111.360,04	-84.435,59	-82.945,01	-81.454,43	30.652,03	-599.859,57
5	Ampliación de la posición N-08, en el gto Córdoba-Frontera con Portugal, en el t.m. de Badajoz (Badajoz)	0,00	0,00	-0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	-0,01	-0,01	0,00	35.753,32	35.753,32
6	Ampliación de la posición B-21 (167), del gto Serniñano de Madrid, en el t.m. de Madrid (Madrid)	-246.405,15	0,00	-28.361,23	-28.501,36	-14.511,48	-8.913,72	-23.425,20	-17.761,50	-17.447,95	-17.134,40	0,00	-132.631,64
	Ampliación de la posición B-21 (267), del gto Serniñano de Madrid, en el t.m. de Madrid (Madrid)	-446.615,40	0,00	-51.405,44	-51.659,42	-26.302,42	-16.156,35	-42.459,77	-32.193,16	-31.624,84	-31.056,52	0,00	-240.398,15
8	Ampliación de la posición T-07, del gto Serniñano Sureste de Madrid, Tramo II, en el t.m. de Navalcamero (Madrid)	-444.586,11	0,00	-51.171,86	-51.424,68	-28.182,92	-16.082,93	-42.265,85	-32.046,88	-31.481,14	-30.915,40	0,00	-239.305,82
9	Ampliación de la posición D-15, del gto Burgos-Santander-Asturias, en el t.m. de Siero (Asturias)	99.175,45	0,00	11.415,09	11.471,50	5.840,72	3.587,68	9.428,40	7.148,81	7.022,61	6.896,42	21.600,59	74.983,41
TOTAL POSICIONES		-2.957.556,93	0,00	-340.414,82	-342.096,72	-174.178,77	-106.989,83	-281.168,60	-213.188,12	-209.424,61	-205.061,10	116.029,55	-1.475.924,43
1	ERM G-250 en pos. G-07-01 del gto Falces-Irurzun, en el t.m. de Larraga (Navarra)	183.976,83	0,00	22.708,88	22.710,25	11.594,21	7.334,48	18.838,69	14.560,54	14.248,40	13.936,25	87.744,91	194.747,92
2	ERM G-650 en pos. G-07-02 del gto Falces-Irurzun, en el t.m. de Puente la Reina (Navarra)	71.054,91	0,00	8.770,55	8.771,07	4.443,12	2.832,69	7.275,81	5.623,52	5.502,97	5.382,41	88.843,22	130.169,54
3	EM G-250 en pos. F-02 del gto Huelva-Sevilla, en el t.m. de Palos de la Frontera (Huelva)	0,00	0,00	0,01	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	58.875,55	58.875,57
4	EM-MUS reversible G-4000 en pos. G-02 del gto Larrau-Villar de Arnedo, en el t.m. de Gallués (Navarra)	1.280.198,01	0,00	158.019,11	158.028,59	80.051,68	51.036,76	131.088,44	101.319,14	99.147,07	96.975,00	228.968,41	973.545,76
5	ERM G-400 en pos. N-08 en el gto Córdoba-Frontera con Portugal, en el t.m. de Badajoz (Badajoz)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01	0,00	0,00	0,00	82.337,58	82.337,58
6	EM G-65 en pos. B-21 del gto Serniñano de Madrid, en el t.m. de Madrid (Madrid)	348.814,68	-0,01	43.055,36	43.057,94	21.811,62	13.905,95	35.717,57	27.606,35	27.014,54	26.422,71	81.587,85	284.462,31
7	EM G-1600 en pos. M-05 del gto Almería-Lorca, en el t.m. de Huelcál-Overa (Almería)	-28.378,89	0,00	-3.502,91	-3.503,11	-1.774,56	-1.131,35	-2.905,91	-2.246,01	-2.197,86	-2.149,71	97.450,95	80.845,45
8	ERM G-4000 en pos. T-07 del gto Serniñano de Madrid, en el t.m. de Navalcamero (Madrid)	272.760,60	0,00	33.667,76	33.669,77	17.055,91	10.873,96	27.929,87	21.587,18	21.124,40	20.661,61	185.238,80	343.879,39
9	ERM G-250 en pos. D-15 del gto Burgos-Santander-Asturias, en el t.m. de Siero (Asturias)	-0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	73.760,89	73.760,89
TOTAL ERM/EM		2.128.426,22	-0,01	262.718,74	262.734,50	133.092,00	84.852,49	217.944,49	168.450,74	164.839,52	161.228,29	984.808,15	2.222.724,41
TOTAL INSTALACIONES		-825.130,71	0,01	-77.696,08	-79.362,22	-41.086,77	-22.137,34	-63.224,11	-44.737,38	-44.585,10	-44.432,82	1.100.837,70	746.799,98

Las diferencias señaladas se deben a las siguientes causas:

- 1) Esta Sala reitera lo expuesto en el apartado 4.1 de este informe, en el que se explica que las soluciones constructivas propuestas por la DGPEM para los proyectos 1, 2, 6 y 8 no se corresponden con lo considerado por la CNMC, al no tratarse de modificaciones/ampliaciones de las posiciones existentes, sino de actuaciones asociadas a la construcción de las nuevas ERM/EM, que no suponen aumento de capacidad de la posición, por lo que no deben ser retribuidas como instalaciones independientes.

Por su parte, a efectos retributivos, esta Comisión sí reconoce el coste efectuado en la construcción de dichas instalaciones, necesarias para la efectiva conexión de las nuevas ERM/EM, por lo que se ha imputado dicho coste a la nueva ERM/EM asociada a cada proyecto, incrementándose el valor auditado considerado de las ERM/EM, lo que arroja valores unitarios de inversión diferentes.

Adicionalmente, en la Propuesta se han considerado las ERM/EM de estos cuatro proyectos como posteriores, aplicando el coeficiente corrector de posterioridad (1,15), mientras que esta Comisión considera que, según lo comentado, estas ERM/EM son simultáneas, aplicándoles el coeficiente corrector de simultaneidad (1), lo que también arroja resultados que difieren con los de la DGPEM.

- 2) Asimismo, y según lo ya expuesto en el epígrafe 4.1, esta Sala considera que en el proyecto 3, de las dos ampliaciones que se contemplan en la posición F-02 en el t.m. de Palos de la Frontera, se considera que sólo es tal la correspondiente al gasoducto de diámetro 20" y no al gasoducto de 30".

A efectos retributivos, esta Sala sí reconoce el coste total efectuado declarado bajo dichas actuaciones, pero lo engloba en el coste de la ampliación de la posición en el gasoducto de 20". Por lo tanto, se tiene un valor cero para la ampliación en 30" y un valor incrementado, respecto del indicado por la DGPEM, para la ampliación de la posición en 20".

- 3) El valor unitario de inversión de la EM-MUS G-4000 (proyecto 4) no coincide siendo la razón fundamental que el coeficiente a aplicar es de 1,32 y no de 1,132. Aún así, existe algún otro error que no ha podido ser identificado¹².
- 4) Los valores auditados reflejados en la Propuesta de la DGPEM correspondientes a la ampliación de la posición G-02 en Gallués y la EM-MUS G-4000 (proyecto 4) en dicha posición se han cruzado¹³.
- 5) En cuanto a los costes que se detraen caben señalar varias cuestiones (ver apartado 4.2.2):
 - Al total auditado del proyecto 4, la DGPEM minorra dos veces la cantidad de 65.000 €¹⁴ en concepto de "*Costes no contabilizados*", ello da lugar a una disminución del valor total auditado justificado para dicho proyecto.
 - Asimismo, en el proyecto 6, se detrae dos veces el importe de 5.962 €, que son costes no justificados por ser "*Costes internos activados facturados por ENAGAS, S.A.*", que por otra parte, y sin perjuicio del distinto tratamiento de este proyecto por parte de la CNMC, se observa que la DGPEM no lo reparte en proporción a los valores auditados como en el proyecto 4, sino que lo imputa directamente a la EM.
 - Igualmente, en el proyecto 8:
 - Se detrae dos veces la cantidad de 24.120 €¹¹ correspondiente a "*Costes no contabilizados*".
 - Se detrae dos veces la cantidad de 51.252 € correspondiente a "*Costes internos activados facturados por ENAGAS, S.A.*".
 - El total obtenido de estas minoraciones es repartido sin que se haya podido reproducir el criterio, que no es el de reparto a valores auditados como en el proyecto 4.

¹² La aplicación del coeficiente erróneo de 1,132, y el coeficiente de posterioridad, 1,15, sobre el valor unitario de inversión del tipo G-4000, 718.273,00 €, da lugar a un valor de inversión de 935.047,79 €, mientras que el reflejado por la DGPEM en su Propuesta es de 937.691,04 €. El valor correcto calculado por la CNMC es de 1.090.338,41 (=718.273,00 € x1,32 x 1,15).

¹³ El valor auditado sería de 2,8 Millones para la EM-MUS G-4000 (y no de 0,5 Millones €), y de 0,5 Millones € para la ampliación de la posición G-02 (y no de 2,8 Millones de €).

¹⁴ Ello es debido a que la DGPEM parte de unos valores, ya dados por el auditor, que son netos de dicho valor (el valor de "*Costes no contabilizados*" va en columna aparte) y sin embargo, lo vuelve a minorar a dichos valores netos.

- El valor auditado de la ampliación de la posición D-15 en Siero (Proyecto 9) no es de 275.919,63 €¹⁵, sino de 474.270,53 €, según la correspondiente ficha de auditoría.
- Por último, y sin perjuicio de las consideraciones sobre el tratamiento de este proyecto por parte de la CNMC, en el proyecto 2 la DGPEM parece hacer un reparto erróneo del valor auditado, tras la minoración de los costes no contabilizados ya que no se ha podido reproducir su reparto en base a valores unitarios.

Para los proyectos 6 y 8, al no reconocer esta Sala que las actuaciones llevadas a cabo para conectar las ERM/EM tengan la consideración de instalaciones a retribuir, dichos costes internos activados así como los costes no contabilizados, se han sustraído del total de valor auditado imputado a la ERM/EM asociada a los mismos (coste de la posición + coste de la ERM/EM). En el caso del proyecto 4, que es el otro proyecto afectado por alguno de estos costes a minorar, se minoró del total y lo resultante se reparte de manera proporcional a los valores auditados iniciales tal y como efectúa teóricamente la DGPEM (sin perjuicio de las erratas)

- 6) Finalmente, para el año 2018 la Propuesta no contempla ningún valor, ya que ésta fue remitida a la Comisión con fecha de entrada de 30 de enero de 2017.

6. Otras consideraciones sobre la Propuesta de Resolución

Respecto de la Propuesta de Resolución, se proponen algunas modificaciones:

- a) Se propone corregir la redacción del título de la Propuesta, de la siguiente manera: *“Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se establece la retribución definitiva de ampliaciones modificación de posiciones y de nuevas estaciones de regulación y medida, puestas en servicio en 2011, propiedad de ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.”*.
- b) En la página 2, segundo párrafo, línea 1ª ha de corregirse la siguiente errata: *“...de aprobación de medidas urgentes...”*
- c) En la página 2, párrafo segundo se propone corregir las siguientes pequeñas erratas:
 - i. Línea 1: *“... de aprobación de medidas urgentes”*.
 - ii. Línea 5: *“...modifica la Ley 347/1998, de 7 de octubre, ...”*
- d) En la página 3, párrafo 4º, relativo a la Resolución de la DGPEM de autorización del proyecto de instalaciones 1 (amp.pos.G-07.01 y ERM G-250), se propone corregir la fecha: *“22 de ~~diciembre~~ noviembre de*

¹⁵ Este número parece haberse tomado por error de la correspondiente ficha de la Auditoría técnica, importe reflejado como diferencia entre el valor auditado y el valor estándar.

20122010”.

- e) En la página 3, párrafo 7º, relativo a la Resolución de la DGPEM de autorización del proyecto de instalaciones 2 (amp.pos.G-07.02 y ERM G-650), se propone corregir la fecha: “25 de noviembre de 20122010”.
- f) En la página 4, párrafo 10º, se propone corregir como sigue dada la textualidad de la Resolución: “~~del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública para la construcción de las referidas instalaciones.~~”
- g) En la página 5, párrafo 9º, se propone corregir como sigue dada la textualidad de la Resolución: “~~del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública para la construcción de las referidas instalaciones.~~”
- h) En la página 6, párrafo 3º, relativo a las retribuciones a cuenta, dado que las retribución a cuenta de las instalaciones referidas fueron introducidas por primera vez por la IET/3587/2011, de 30 de diciembre habrá de eliminarse las líneas que hacen referencia a Órdenes anteriores: “~~...en la Orden ITC/3520/2009, de 28 de diciembre, por la ..., la Orden ITC/3354/2010, de 28 de diciembre, por la ..., la Orden IET/3587/2011, de 30 de diciembre, por la que ...~~”
- i) En la página 6, dos últimas líneas del último párrafo, se propone corregir como sigue a fin de guardar la coherencia anterior: “Orden IET/2736/2015, de 217 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas para el 2016 y en la Orden ETU/1977/2016, de 23 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas para 2017, como consecuencia de la petición de ENAGAS...”.
- j) Por su parte, en las páginas 3, 4 y 5 de la Propuesta, donde se relacionan consecutivamente los proyectos de las instalaciones a retribuir, enumerando la documentación que aporta ENAGAS para cada uno de los mismos, si se considera lo informado por esta Sala, debería modificarse la redacción de algunos enunciados de los mismos respecto del nombre de las instalaciones, en consonancia con la tabla de apartado 4.2.2 de este informe.

Así, por ejemplo, en la página 3, donde dice “Ampliación de posición e instalación de ERM G-250 en Pos G-07.01 del Gasoducto Falces-Irurzun en el término municipal de Larraga (Navarra)”, se podría decir “**Nueva ERM G-250 en la Pos. G-07.01 del Gasoducto Falces-Irurzun en el término municipal de Larraga (Navarra)**”, toda vez que, a juicio de esta Sala, no existe ninguna modificación de la posición existente, por lo que debe considerarse una nueva redacción del enunciado.

- k) Las tablas de las páginas 8 a 16 de la Propuesta han de modificarse en consonancia con los comentarios sobre las características técnicas y la retribución, realizados en los apartados 4.1, 4.2.1, 4.2.2 y 5 de este informe.

- l) En la página 16, párrafo 1º del expositivo quinto, relativo a la liquidación, debe ser modificado, toda vez que la Propuesta fue remitida a la Comisión con fecha de entrada de 30 de enero de 2017, por lo que varían los años en los que, en este caso, debe efectuarse el reembolso por parte de ENAGAS.

ANEXO I: CORREOS ELECTRÓNICOS DE ENAGAS DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LA CNMC ADJUNTANDO PLANOS SOLICITADOS, ENTRE OTRAS, PARA A LAS INSTALACIONES DE ESTE INFORME

(CONFIDENCIAL)